



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/57/2016.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2017.

ACUERDO No. IEEM/CG/58/2016.- POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEA EL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO No. IEEM/CG/59/2016.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IEEM/CG/OF/001/16.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2016

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que con motivo del Proceso Electoral 2016-2017, por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, es necesario integrar e instalar en su momento las Juntas Distritales correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales que conforman el Estado de México, las cuales atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.
2. Que en cumplimiento del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México 2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEEM/CG/198/2015, de fecha trece de agosto del dos mil quince, el cual fue modificado mediante Acuerdo número IEEM/CG/19/2016, del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de manera particular a la actividad denominada "Elaborar el Programa para la Integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017", clave 051101, nivel F5P1C1A1, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados elaboró el proyecto del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.
3. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número IEEM/CG/51/2016, creó la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, la cual quedó conformada por el Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta, por la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan y por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, en su calidad de Presidente e Integrantes de la misma, respectivamente; y por la Licenciada Mariana Macedo Macedo, Jefa de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados en su carácter de Secretaria Técnica.

En dicho Acuerdo, se determinó como motivo de su creación, auxiliar a la Junta General así como al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades inherentes a la selección previa de las propuestas para la designación de las y los candidatos a Vocales en Órganos Desconcentrados, para la integración de los mismos, conforme a la normatividad vigente

De la misma manera, en el Acuerdo de referencia, se estableció como uno de los objetivos de la referida Comisión, el siguiente:

“..

- *Elaborar y dar seguimiento a los Programas para la integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 (elección de Gobernador), así como de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 (elección de diputados y miembros de ayuntamientos), en estricto apego a la normatividad vigente”.*

4. Que la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General de este Instituto Electoral, en su sesión ordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil dieciséis, analizó y discutió el Proyecto del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, para posteriormente aprobarlo mediante Acuerdo CEDVOD/01/2016, con las observaciones y modificaciones que consideró pertinentes.

5. Que en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General conoció el *Proyecto del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017*, y aprobó someterlo a consideración de este Consejo General a través del Acuerdo IEEM/JG/24/2016, proponiendo al propio Órgano Superior de Dirección que dicho Instrumento sea considerado en términos de la parte final de la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado C de la Base V, párrafo segundo, del artículo constitucional citado en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, prevé que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- VI. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en cita son fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los miembros del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- VII. Que como lo establece el artículo 175, del Código Comicial, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo, guíen todas las actividades del Instituto.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 182, párrafo segundo, del Código de referencia, en la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de septiembre del año anterior a la elección.

- IX. Que el artículo 183 del Código en aplicación, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre ellas las especiales.

- X. Que el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Por su parte, la fracción VI del artículo invocado, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de designar, para la elección de Gobernador del Estado y Diputados, a los vocales de las Juntas Distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- XI. Que la Junta General, cuenta con la atribución prevista en la fracción I, del artículo 193, del Código referido, relativa a proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto

- XII. Que atento a lo previsto por el artículo 205, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los Distritos Electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital, que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

- XIII. Que el artículo 206 del Código Electoral en comento, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada Proceso Electoral Ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XIV. Que como se refirió en el Resultando 1, del presente Acuerdo, con motivo del Proceso Electoral 2016-2017, por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, se hace necesario integrar e instalar las Juntas Distritales correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales que conforman el Estado de México, las cuales atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.

Por lo cual la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados elaboró el Proyecto del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, para contar con un instrumento que regule el procedimiento para la designación de Vocales Distritales que fungirán en el citado proceso electoral, en sus diversas etapas: reclutamiento, evaluación, selección y capacitación.

No pasa inadvertido que el proyecto considera los requisitos y procedimientos establecidos por “Los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, de observancia obligatoria para este Instituto.

El Proyecto referido, fue analizado y discutido exhaustivamente por los integrantes la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General de este Instituto, a través de diversas reuniones de trabajo que celebraron para tal fin, en las cuales se realizaron aportaciones por parte de la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de la misma, así como de las representaciones de los institutos políticos, hasta su posterior aprobación por la citada Comisión.

Al respecto, el “Proyecto del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017”, se encuentra integrado de la siguiente manera:

- **Glosario**
- **Denominaciones**
- **Presentación**
- **Marco Jurídico**

Así como con las siguientes etapas:

1. **Reclutamiento.** Etapa en donde se llevarán a cabo las actividades orientadas a la búsqueda y atracción de los aspirantes con perfil idóneo para participar en la etapa de selección, observando en todo momento las medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y la confidencialidad de los datos proporcionados por los aspirantes, para ocupar un puesto de vocal en las juntas distritales durante el Proceso Electoral 2016-2017, con las sub-etapas que a continuación se mencionan:
 - Publicación de convocatoria.
 - Registro de aspirantes a vocales.
 - Revisión de requisitos.
2. **Evaluación.** Instrumento que se aplicará con la finalidad de medir los conocimientos de quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en órganos desconcentrados, conforme a estos apartados:
 - Objetivo.
 - Examen de conocimientos electorales.
 - Publicación de listas con los folios y calificaciones de aspirantes que pasen a la etapa de selección.
3. **Selección.** Considera un conjunto de procedimientos de carácter normativo y técnico, para que el Instituto cuente con los aspirantes competentes para ocupar los puestos de vocal en órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral 2016-2017, siendo éstos:
 - Recepción de documentos probatorios.
 - Conclusión de revisión de requisitos.
 - Evaluación psicométrica.
 - Entrevista.
 - Cumplimiento del perfil del puesto.
 - Análisis para la integración de propuestas.
 - Criterios para la designación de vocales.
 - Sustituciones.
 - Archivo documental y electrónico de vocales.
4. **Capacitación.** Está orientada a fortalecer y actualizar los conocimientos y habilidades a través de los elementos de carácter académico y técnico para mejorar su desempeño en los cargos que ocupen, considerando fundamentalmente dar un curso de fortalecimiento para los vocales distritales designados.

Así como los anexos siguientes:

- A. Convocatoria.
- B. Solicitud de ingreso.
- C. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- D. Guía de temas de conocimientos electorales a evaluar.
- E. Cronograma de actividades.

Dicho Programa, fue puesto a consideración de la Junta General que al analizarlo, consideró oportuno proponer al Órgano Superior de Dirección, valorar la posibilidad de que el Programa en comento, sea considerado en los términos previstos en la parte final de la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México; lo anterior, a fin de aprovechar el análisis previo y la labor realizada por la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados en todas y cada una de sus sesiones y reuniones de trabajo; con lo que además se daría cumplimiento a la actividad F5P1C2A4 "Elaborar los lineamientos para la designación y sustitución de Vocales Distritales", del Programa Anual de Actividades 2016.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el contenido del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, así como la propuesta de la Junta General, observa que el referido Programa está orientado a fortalecer los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de México, mediante procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia e igualdad. Además, su contenido contempla criterios sustantivos que emanan de las disposiciones legales aplicables, establecen pautas metodológicas para el cumplimiento de actividades específicas y permiten establecer las bases para la designación de los Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.

Por lo tanto, se estima viable que el programa referido sea considerado en términos de la parte final de la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral en aplicación; por lo cual, es conducente la modificación de la denominación del Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, a efecto de que sea considerado como "Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017".

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la denominación del "Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017", por "Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente Instrumento a la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a efecto de que provea lo necesario para la implementación y operación de los Lineamientos aprobados por el Punto Primero.
- Asimismo, para que los haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).



UNIDAD TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL
EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LAS
JUNTAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017**

Contenido

Glosario

Denominaciones

Presentación

Marco jurídico

1. Reclutamiento

1.1. Publicación de convocatoria

1.2. Registro de aspirantes a vocales

1.2.1. Registro en sede

1.2.2. Registro electrónico

1.2.3. Protección de datos personales

1.3. Revisión de requisitos

2. Evaluación

2.1. Objetivo

2.2. Examen de conocimientos electorales

2.2.1. Elaboración del examen de conocimientos electorales

2.2.2. Estructura del examen de conocimientos electorales

2.2.3. Impresión del examen de conocimientos electorales

2.2.4. Aplicación del examen de conocimientos electorales

2.2.5. Calificación del examen de conocimientos electorales

2.3. Publicación de listas con los folios y calificaciones de aspirantes que pasen a la etapa de selección

3. Selección

3.1. Recepción de documentos probatorios

3.2. Conclusión de revisión de requisitos

3.3. Evaluación psicométrica

3.4. Entrevista

3.5. Cumplimiento del perfil del puesto

3.5.1. Antecedentes académicos

3.5.2. Experiencia laboral

3.5.3. Resultado de evaluaciones

3.6. Análisis para la integración de propuestas

3.7. Criterios para la designación de vocales

3.8. Sustituciones

3.8.1. Movimiento vertical ascendente

3.9. Archivo documental y electrónico de vocales

4. Capacitación

4.1. Curso de fortalecimiento³²

4.1.1. Objetivos

4.1.2. Disposiciones generales

4.1.3. Temario del curso

Anexos

- A. Convocatoria
- B. Solicitud de ingreso
- C. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad
- D. Guía de temas de conocimientos electorales a evaluar
- E. Cronograma de actividades

Glosario

ANÁLISIS DE PUESTOS: Análisis de puestos para fines de reclutamiento y selección.

ASPIRANTES A VOCALES: Son los interesados en ocupar un cargo en Órganos Desconcentrados, cuya solicitud ha sido validada, y han cubierto los requisitos señalados.

COMISIÓN: Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

INSTITUTO: Instituto Electoral del Estado de México.

JUNTA GENERAL: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.

NIVEL: La clasificación de la estructura de responsabilidades en que se divide a los servidores públicos del Instituto.

PERFIL: Conjunto de rasgos específicos que caracterizan al puesto de vocal distrital.

PUESTO: Unidad de trabajo; lugar donde una persona cumple con la misión que se le ha encomendado por el Instituto, de acuerdo con la categoría profesional.

SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL DEL INSTITUTO: Todo el personal que preste sus servicios laborales al Instituto Electoral del Estado de México.

SOLICITANTES: Ciudadanos que soliciten su registro al concurso para ocupar un puesto de vocal distrital para el Proceso Electoral 2016-2017.

Denominaciones

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva.

UCS: Unidad de Comunicación Social.

UIE: Unidad de Informática y Estadística.

UTOAPEOD: Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

Presentación

Los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 contienen las actividades, procedimientos, políticas y estrategias, orientados a proponer a los aspirantes mejor calificados para coadyuvar a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2016-2017. La formulación de los Lineamientos deriva del mandato constitucional del Estado de México, en su artículo 11, en el que establece que el Instituto contará con servidores públicos electorales profesionales en su desempeño; en tal virtud, es una obligación institucional realizar todas las acciones necesarias para contar con personal profesional en los órganos desconcentrados.

Los presentes Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 tienen como propósito principal asegurar que el personal designado, mediante los procedimientos establecidos, realice todas sus actividades con eficiencia, eficacia y con estricto apego a la ley. La naturaleza y contenido de los Lineamientos están orientados a fortalecer los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además de contribuir al desarrollo de la democracia en el Estado de México, mediante procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad.

Los Lineamientos que se presentan detallan las principales actividades que se realizarán a través de las etapas de reclutamiento, evaluación, selección y capacitación, mismas que aplican procedimientos certificados bajo la Norma Internacional ISO 9001:2008, para proveer de personal calificado, que asegure el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

El Programa Anual de Actividades 2016 del Instituto establece las actividades necesarias para ejecutar los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, en concordancia con la normatividad vigente.

El reclutamiento se orientará fundamentalmente a atraer a los ciudadanos interesados en el ingreso a los órganos desconcentrados. Para la etapa de evaluación se ha diseñado un examen de conocimientos electorales cuya aplicación permitirá determinar, del total de los aspirantes, a los que obtengan la mejor calificación en conocimientos por género y distrito electoral.

El examen de conocimientos electorales es un instrumento que se aplicará con la finalidad de medir los conocimientos de quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en órganos desconcentrados, el cual se encontrará integrado por reactivos en materia electoral.

La selección se refiere al proceso a través del cual se habrán de integrar las listas de los aspirantes con mejores calificaciones que serán el insumo fundamental para que la Junta General elabore las propuestas de entre las cuales el Consejo General designará a los vocales distritales. Como lo señala la normatividad respectiva, las propuestas deberán, en cada caso, sustentarse con información objetiva en su conjunto y la designación se hará de acuerdo con los lineamientos correspondientes, que se realizarán conforme a los criterios aquí establecidos.

A fin de asegurar la paridad de género, la UTOAPEOD tomará las cuatro más altas calificaciones por género en el examen de conocimientos electorales (con excepción de los casos de empate que se presenten). Se elaborarán listas separadas para continuar el proceso de selección.

Después de la etapa de selección se realizará la capacitación que estará orientada a fortalecer y actualizar los conocimientos y habilidades para mejorar su desempeño en los cargos que ocupen. Se considera fundamental dar un curso de fortalecimiento a los vocales distritales designados.

Por primera vez, para la selección de vocales que participarán en el Proceso Electoral 2016-2017, se tomará en cuenta el Acuerdo N.º INE/CG865/2015, referente a los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, con la finalidad de enriquecer el procedimiento para la designación de vocales.

La ejecución de estos Lineamientos estará a cargo de la UTOAPEOD del Instituto. Algunas de las actividades se desarrollarán con apoyo de las distintas áreas del mismo, a efecto de cumplir con el propósito primordial de integrar en tiempo y forma los órganos desconcentrados.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México (CEEM), los Lineamientos permitirán contar con personal directivo especializado en los órganos desconcentrados del Instituto, una vez aprobados por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Marco jurídico

La creación por mandato constitucional del Instituto Electoral del Estado de México, en marzo de 1996, exige de personal altamente capacitado y calificado para llevar a cabo la función estatal sustantiva de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, en su artículo 11, que:

La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, éste contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de la función encomendada al Instituto, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, este precepto señala que: "El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia".

Los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Órganos Públicos Locales Electorales, derivados del Acuerdo N.º INE/CG865/2015, en los que resaltan los Criterios para la Designación: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento en la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

El Código Electoral del Estado de México, en el artículo 171, fracción V, señala que es un fin del Instituto promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. Así también el artículo 185, fracciones I, VI y XXXIV, establece entre las atribuciones del Consejo General: designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a vocales de las

juntas distritales y aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.

El artículo 178, del mismo ordenamiento, establece los requisitos que los Consejeros Electorales y el Presidente del Consejo Distrital deben cumplir, con las excepciones señaladas en el artículo 209. Los Consejeros Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional, que no será necesario.

Conforme al artículo 193, fracciones I y IV de dicho Código, corresponde a la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, así como los candidatos a vocales de las juntas distritales y municipales, y someterlos a la consideración del Órgano Superior de Dirección para que efectúe las designaciones.

1. Reclutamiento

El reclutamiento tiene como principal propósito atraer ciudadanos con los perfiles idóneos para participar en la etapa de selección, observando en todo momento las medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y la confidencialidad de los datos proporcionados por los aspirantes, para ocupar un puesto de vocal en las juntas distritales durante el Proceso Electoral 2016-2017.

La etapa de reclutamiento incluye las actividades orientadas a la búsqueda de los aspirantes más aptos para que en la etapa de selección puedan concursar con los perfiles adecuados y llegar a la designación de los cargos de: Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación. Esta etapa inicia con la publicación de la convocatoria en términos de ley; en ella se darán a conocer a los ciudadanos los requisitos y condiciones para poder acceder a los puestos ofertados.

1.1. Publicación de convocatoria

Con el fin de atraer a los ciudadanos con los perfiles adecuados para ocupar los cargos de vocal, se publicará la convocatoria que contendrá la información referente a: la descripción general de funciones del vocal, los requisitos para el ingreso, el registro de aspirantes, el examen de conocimientos electorales, la entrega de documentos probatorios por parte del ciudadano (que incluye presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresen las razones por las que aspiran a ser designados vocales), la verificación de requisitos, la evaluación psicométrica, la entrevista, la designación de vocales y la forma en que se realizan las sustituciones, en su caso.

Una vez aprobada por el Consejo General, la convocatoria se publicará en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx); para fortalecer su difusión, se divulgará en prensa nacional, regional y local de mayor circulación en la entidad, de acuerdo con la propuesta técnica que formule la UCS, con base en la programación establecida y la suficiencia presupuestal aprobada para el año 2016; se difundirá ampliamente de forma electrónica y física el contenido de la convocatoria en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y con líderes de opinión de la entidad, así como en programas de Radio y Televisión Mexiquense, Uniradio y en Internet, mediante *banners* e inserciones, así como en las principales redes sociales, como Twitter y Facebook.

Tabla 1. Difusión en prensa de la convocatoria de aspirantes a vocales distritales

Fecha
Del martes 31 de mayo al sábado 18 de junio de 2016.

Como una medida ya conocida por la ciudadanía, se imprimirán los carteles de convocatoria que serán distribuidos en los 125 municipios y a los partidos políticos acreditados ante el Instituto, dejando una reserva; lo que hará un total de 3,000 carteles, que se distribuirán de la siguiente manera: 1,660 para los 125 municipios tomando como base la Lista Nominal con corte al 29 de febrero de 2016, como se detalla en la Tabla 5; 1,300 carteles para los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y 40 como reserva de la UTOAPEOD.

Para realizar una distribución proporcional a la cantidad de ciudadanos, el número de carteles que se colocará se asignará de acuerdo con las categorías que se describen a continuación:

Tabla 2. Número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal para la distribución de convocatorias

Ciudadanos inscritos en la Lista Nominal	Convocatorias
1 a 100,000	10
100,001 a 200,000	15
200,001 a 300,000	20
300,001 o más	25

Tabla 3. Distribución de convocatorias de aspirantes a vocales distritales

Distribución	Total
Municipios	1,660
Partidos políticos	1,300
Reserva	40
Total	3,000

La colocación de carteles en los 125 municipios se llevará a cabo en los lugares públicos considerados de mayor afluencia de cada municipio del Estado de México, a través de un operativo institucional realizado por servidores públicos electorales adscritos al Instituto.

Tabla 4. Operativo institucional

Fecha
Del lunes 6 al viernes 10 de junio de 2016

Tabla 5. Convocatoria de aspirantes a vocales distritales, distribuida por distrito y municipio

Núm. de distrito	Nombre del distrito	Municipios que integran el distrito	Lista nominal municipal	Lista nominal por distrito	Convocatorias por municipio	Convocatorias por distrito
I	Toluca	Toluca	220,075	220,075	20	20
II	Toluca	Toluca	338,096	338,096	25	25
III	Temoaya	Temoaya	57,023	186,100	10	40
		Jiquipilco	44,815		10	
		Otzolotepec	48,929		10	
		Xonacatlán	35,333		10	
IV	Lerma	Lerma	83,237	184,733	10	30
		San Mateo Atenco	60,588		10	
		Ocoyoacac	40,908		10	
V	Tenango del Valle	Tenango del Valle	51,864	115,619	10	60
		Almoloya del Río	7,240		10	
		Calimaya	31,284		10	
		Rayón	7,691		10	
		San Antonio la Isla	14,037		10	
		Texcalyacac	3,503		10	
VI	Tianguistenco	Tianguistenco	45,673	89,002	10	40
		Atizapán	6,873		10	
		Capulhuac	20,996		10	
		Xatlaco	15,460		10	
VII	Tenancingo	Tenancingo	61,355	116,153	10	50
		Malinalco	17,144		10	
		Zumpahuacán	10,767		10	
		Joquicingo	8,808		10	
		Ocuilan	18,079		10	
VIII	Sultepec	Temascaltepec	20,738	74,157	10	60
		San Simón de Guerrero	4,262		10	
		Texcaltitlán	11,625		10	
		Zacualpan	9,529		10	
		Sultepec	17,470		10	
		Almoloya de Alquisiras	10,533		10	
IX	Tejupilco	Tejupilco	49,560	112,106	10	40
		Amatepec	18,707		10	
		Tlatlaya	23,855		10	
		Luvianos	19,984		10	
X	Valle de Bravo	Valle de Bravo	44,219	115,289	10	30
		Amanalco	14,962		10	
		Villa Victoria	56,108		10	

XI	Santo Tomás	Santo Tomás	6,365	66,221	10	60
		Otzoloapan	3,487		10	
		Ixtapan del Oro	4,635		10	
		Zacazonapan	3,021		10	
		Donato Guerra	20,053		10	
		Villa de Allende	28,660		10	
XII	El Oro	San Felipe del Progreso	78,840	156,511	10	30
		San José del Rincón	54,807		10	
		El Oro	22,864		10	
XIII	Atlacomulco	Atlacomulco	65,174	187,847	10	50
		Acambay	40,303		10	
		Aculco	28,859		10	
		Temascalcingo	42,023		10	
		Timilpan	11,488		10	
XIV	Jilotepec	Jilotepec	57,037	93,997	10	40
		Chapa de Mota	17,813		10	
		Polotitlán	10,294		10	
		Soyaniquilpan de Juárez	8,853		10	
XV	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	93,492	154,577	10	30
		Jocotitlán	41,745		10	
		Morelos	19,340		10	
XVI	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza	353,968	353,968	25	25
XVII	Huixquilucan	Huixquilucan	180,757	180,757	15	15
XVIII	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz	235,101	235,101	20	20
XIX	Cuautitlán	Cuautitlán	71,186	267,871	10	45
		Melchor Ocampo	42,007		10	
		Teoloyucan	54,422		10	
		Tultepec	100,256		15	
XX	Zumpango	Zumpango	119,270	230,718	15	75
		Apaxco	18,369		10	
		Jaltenco	17,035		10	
		Hueyoxtlá	26,236		10	
		Tequixquiac	22,444		10	
		Tonanitla	6,662		10	
		Nextlalpan	20,702		10	
XXI	Ecatepec	Ecatepec de Morelos	383,986	383,986	25	25
XXII	Ecatepec	Ecatepec de Morelos	262,485	262,485	20	20
XXIII	Texcoco	Texcoco	171,211	287,583	15	75
		Atenco	35,145		10	
		Chiautla	18,208		10	
		Chiconcuac	16,637		10	
		Papalotla	3,398		10	
		Tepetlaoxtoc	18,444		10	
		Tezoyuca	24,540		10	
XXIV	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	142,809	142,809	15	15
XXV	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	160,403	160,403	15	15
XXVI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	140,642	140,642	15	15
XXVII	Chalco	Chalco	205,798	481,353	20	80
		Valle de Chalco Solidaridad	234,876		20	
		Cocotitlán	10,121		10	
		Temamatla	8,319		10	
		Tenango del Aire	7,110		10	
		Juchitepec	15,129		10	
XXVIII	Amecameca	Amecameca	34,781	125,301	10	70

		Atlautla	17,990		10	
		Ayapango	5,029		10	
		Ecatzingo	5,744		10	
		Ozumba	17,230		10	
		Tepetlixpa	11,916		10	
		Tlalmanalco	32,611		10	
XXIX	Naucalpan	Naucalpan de Juárez	310,774	310,774	25	25
XXX	Naucalpan	Naucalpan de Juárez	289,653	289,653	20	20
XXXI	La Paz	La Paz	171,326	587,338	15	40
		Chimalhuacán	397,201		25	
XXXII	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	174,256	174,256	15	15
XXXIII	Ecatepec	Ecatepec de Morelos	243,777	527,246	20	40
		Tecámac	283,469		20	
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal	23,340	93,233	10	40
		Coatepec Harinas	23,145		10	
		Tonatico	9,375		10	
		Villa Guerrero	37,373		10	
XXXV	Metepec	Metepec	161,640	176,725	15	35
		Chapultepec	6,949		10	
		Mexicaltzingo	8,136		10	
XXXVI	Villa del Carbón	Tepotztlán	50,120	188,806	10	40
		Villa del Carbón	27,476		10	
		Coyotepec	31,672		10	
		Huehuetoca	79,538		10	
XXXVII	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz	279,297	279,297	20	20
XXXVIII	Coacalco	Coacalco de Berriozábal	202,669	525,557	20	45
		Tultitlán	322,888		25	
XXXIX	Otumba	Acolman	70,622	196,441	10	70
		Temascalapa	24,041		10	
		Otumba	22,932		10	
		Axapusco	15,723		10	
		Nopaltepec	6,760		10	
		San Martín de las Pirámides	17,512		10	
		Teotihuacán	38,851		10	
XL	Ixtapaluca	Ixtapaluca	306,023	423,486	25	40
		Chicoloapan	117,463		15	
XLI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	154,335	154,335	15	15
XLII	Ecatepec	Ecatepec de Morelos	238,713	238,713	20	20
XLIII	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	367,007	367,007	25	25
XLIV	Nicolás Romero	Isidro Fabela	7,084	268,086	10	40
		Jilotzingo	13,175		10	
		Nicolás Romero	247,827		20	
XLV	Zinacantepec	Zinacantepec	107,381	208,538	15	30
		Almoloya de Juárez	101,157		15	
Total			10,472,951		1,660	

Fuente: Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal der Electores. Corte al 29 de febrero de 2016. Página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx)

1.2. Registro de aspirantes a vocales

Es un procedimiento consistente en recabar la información vertida en la solicitud de ingreso que llena cada aspirante para integrar una base de datos e iniciar con la verificación de los requisitos. Se prevé un esquema de registro mixto: en sede y electrónico, que en cualquiera de sus dos modalidades se lleve a cabo durante seis días naturales. Esta actividad, al considerar dos vías de registro, pretende asegurar la equidad e igualdad de oportunidades para los solicitantes.

Tabla 6. Registro en sedes y electrónico

Fecha
Del lunes 13 al sábado 18 de junio de 2016

El solicitante podrá elegir una sola vía para registrarse al concurso. Pudiendo concursar por un puesto, en una ocasión y por una vía (en sede o electrónica). Si por alguna razón el solicitante realizara más de un registro por cualquiera de las vías, el personal de la UTOAPEOD se comunicará con el aspirante para que manifieste (por escrito) el folio asignado que desee le sea tomado en consideración para continuar en la siguiente etapa del concurso. En tal supuesto, el aspirante deberá firmar la manifestación que expresará su voluntad, la cual podrá entregarse de manera personal o vía electrónica a la UTOAPEOD. De esta manera, el solicitante quedará inscrito con un solo folio asignado, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas del concurso.

1.2.1. Registro en sede

Para llevar a cabo este registro, se instalarán mesas de recepción en diferentes casas de cultura municipal, centros regionales de cultura y en las propias oficinas del Instituto, como se establece en la siguiente tabla:

Tabla 7. Sedes para el registro de solicitudes

Núm. de sede	Nombre de la sede	Núm. de distrito	Nombre del distrito	Municipios que integran el distrito	Institución	Domicilio
Sede 1	Amecameca	XXVIII	Amecameca	Amecameca	Casa de Cultura Municipal	Plaza de la Constitución núm. 1, C.P. 56900 Amecameca, Estado de México.
				Atlautla		
				Ayapango		
				Ecatzingo		
				Ozumba		
				Tepetlixpa		
Sede 2	Chalco	XXVII	Chalco	Tlalmanalco	Centro Regional de Cultura	Av. Cuauhtémoc, núm. 2, C.P. 56600 Chalco, Estado de México.
				Chalco		
				Valle de Chalco Solidaridad		
				Cocotitlán		
				Temamatla		
				Tenango del Aire		
Sede 3	Nezahualcóyotl	XXIV	Nezahualcóyotl	Juchitepec	Centro Regional de Cultura	4ta. Avenida esq. Francisco Zarco, col. Virgencitas, C.P. 57300 Nezahualcóyotl, Estado de México.
				Nezahualcóyotl		
				Nezahualcóyotl		
				Nezahualcóyotl		
				Nezahualcóyotl		
				La Paz		
				La Paz		
Sede 4	Texcoco	XXIII	Texcoco	Chimalhuacán	Centro Regional de Cultura	Av. Nezahualcóyotl núm. 215, col. Centro, C.P. 56100 Texcoco, Estado de México.
				Ixtapaluca		
Sede 5	Teotihuacán	XXXIX	Otumba	Chicoloapan	Casa de Cultura Municipal	Av. Hidalgo s. n., esq. Zaragoza, col. Centro, C.P. 55800 Teotihuacán, Estado de México.
				Texcoco		
				Atenco		
				Chiautla		
				Chiconcuac		
				Papalotla		
Sede 6	Ecatepec	XXI	Ecatepec	Tepetlaotoc	Centro Regional de Cultura	Plaza Juárez núm. 1, San Cristóbal Centro, C.P. 55000 Ecatepec, Estado de México.
				Tezoyuca		
				Acolman		
				Temascalapa		
				Otumba		
Sede 7	Zumpango	XX	Zumpango	Axapusco	Centro Regional de Cultura	Plazuela Zaragoza s. n., Barrio de Santiago, 1a. sección, C.P. 55600 Zumpango, Estado de México.
				Nopaltepec		
				San Martín de las Pirámides		
				Teotihuacán		
				Ecatepec de Morelos		
				Ecatepec de Morelos		
				Ecatepec de Morelos		
Sede 8	Atizapán de	XVI	Atizapán de Zaragoza	Tecámac	Centro Regional de	Calzada San Mateo
				Coacalco		
Sede 7	Zumpango	XX	Zumpango	Coacalco de Berriozábal	Centro Regional de Cultura	Plazuela Zaragoza s. n., Barrio de Santiago, 1a. sección, C.P. 55600 Zumpango, Estado de México.
				Tultitlán		
				Zumpango		
				Apaxco		
				Jaltenco		
				Hueyopxtla		
				Tequixquiac		
Tonanitla						
Sede 8	Atizapán de	XVI	Atizapán de Zaragoza	Nextlalpan	Centro Regional de	Calzada San Mateo
				Atizapán de Zaragoza		

	Zaragoza	XLIII	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	Cultura	núm. 42, col. San Juan Bosco, C.P. 52976 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
		XVIII	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz		
		XXXVII	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz		
		XVII	Huixquilucan	Huixquilucan		
		XXIX	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez		
		XXX	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez		
Sede 9	Nicolás Romero	XIX	Cuautitlán	Melchor Ocampo	Casa de Cultura Municipal	Av. Principal, La Colmena, col. Centro, C.P. 54400 Nicolás Romero, Estado de México.
				Cuautitlán		
				Teoloyucan		
		XXXVI	Villa del Carbón	Tepotzotlán		
				Villa del Carbón		
				Coyotepec		
XLIV	Nicolás Romero	Huehuetoca				
		Isidro Fabela				
		Jilotzingo				
Sede 10	Atlacomulco	XII	El Oro	Nicolás Romero	Centro Regional de Cultura	Plaza de la Constitución, núm. 1, C.P. 50450 Atlacomulco, Estado de México.
				San Felipe del Progreso		
				San José del Rincón		
		XIII	Atlacomulco	El Oro		
				Atlacomulco		
				Acambay		
		XIV	Jilotepec	Aculco		
				Temascalcingo		
				Timilpan		
		XV	Ixtlahuaca	Jilotepec		
				Chapa de Mota		
				Polotitlán		
Sede 11	Tenancingo	VII	Tenancingo	Soyaniquilpan de Juárez	Centro Regional de Cultura	Paseo de los Insurgentes, s. n., Interior Parque Alameda, C.P. 52400 Tenancingo, Estado de México.
				Ixtlahuaca		
				Jocotitlán		
		XXXIV	Ixtapan de la Sal	Morelos		
				Tenancingo		
				Malinalco		
Sede 12	Toluca	I	Toluca	Zumpahuacán	Instituto Electoral del Estado de México	Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México.
				Toluca		
		III	Temoaya	Joquicingo		
				Ocuilán		
		IV	Lerma	Ixtapan de la Sal		
				Coatepec Harinas		
Sede 12	Toluca	V	Tenango del Valle	Tonatico	Instituto Electoral del Estado de México	Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México.
				Villa Guerrero		
				Tenango del Valle		
		VI	Tianguistenco	Almoleya del Río		
				Calimaya		
				Rayón		
		XXXV	Metepec	San Antonio la Isla		
				Texcalyacac		
		XLV	Zinacantepec	Tianguistenco		
				Atizapán		
				Capulhuac		
		Sede 13	Tejupilco	IX		
Metepec						
Chapultepec						
				Mexicaltzingo		
				Zinacantepec		
				Almoleya de Juárez		
				Tejupilco		
				Amatepec		
				Tlatlaya		

				Luvianos		Tejupilco, Estado de México.
Sede 14	Sultepec	VIII	Sultepec	Temascaltepec	Casa de Cultura Municipal "Dr. José María Coss"	Hidalgo s. n., Barrio de Coaxusco, C.P. 51600
				San Simón de Guerrero		
				Texcaltitlán		
				Zacualpan		
				Sultepec		
				Almoloya de Alquisiras		Sultepec, Estado de México.
Sede 15	Valle de Bravo	X	Valle de Bravo	Valle de Bravo	Centro Regional de Cultura	Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, s. n., Barrio Santa María Ahuacatlán, C.P. 51200
				Amanalco		
				Villa Victoria		
				Santo Tomás		
				Otzoloapan		
	XI	Santo Tomás	Ixtapan del Oro	Valle de Bravo, Estado de México.		
			Zacazonapan			
			Donato Guerra			
			Villa de Allende			

Para atender las 15 sedes descritas en la tabla anterior, se comisionará a servidores públicos electorales de los órganos centrales, previamente capacitados para atender este registro. El personal comisionado será responsable de verificar los requisitos a cumplir por el aspirante en esta etapa del proceso. Estos requisitos son: residencia y edad (fecha de referencia: el 31 de octubre de 1986). El personal deberá asegurar la recepción de la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, debidamente llenadas. El ciudadano será responsable de ubicar el domicilio de la sede que le corresponde, de acuerdo con el municipio y distrito en que reside, usando de referencia la convocatoria publicada y acreditando su domicilio con su credencial para votar del Estado de México.

El ciudadano será responsable de ubicar el domicilio de la sede que le corresponde, de acuerdo con el distrito en que reside, usando de referencia la convocatoria publicada y acreditando su domicilio con su credencial para votar vigente del Estado de México. Esta actividad se llevará a cabo durante seis días naturales, del lunes 13 al sábado 18 de junio de 2016, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

Con el propósito de facilitar el registro en sede, la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad deberán ser impresas desde la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

En las mesas de recepción el aspirante entregará su solicitud de ingreso en original y copia, la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad y fotocopia de su credencial para votar (mostrando la original para cotejo). El servidor público electoral comisionado revisará y cotejará el llenado de cada solicitud verificando lo ahí expresado contra los datos de la credencial para votar.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes fuera del periodo establecido, ni en un lugar distinto al señalado en la página electrónica del Instituto o a la sede que le corresponda de acuerdo con la credencial para votar del solicitante, o bien aquellas que sean presentadas a través de terceras personas, ni sin los documentos solicitados. En esta actividad se podrán acreditar observadores de los partidos políticos para cada sede ante la UTOAPEOD.

El trámite que el ciudadano seguirá es:

- Presentarse en la sede que le corresponda, de acuerdo con el domicilio de su credencial para votar vigente (Tabla 7).
- Entregar la solicitud de ingreso, en original y copia, así como la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, debidamente llenadas y firmadas.
- Entregar copia y mostrar el original de la credencial para votar vigente para cotejo de los datos vertidos en la solicitud de ingreso (no se aceptará el trámite de movimiento expedido por el INE).
- Verificar que le asignen un folio específico en la solicitud de ingreso.
- Conservar la copia de la solicitud de ingreso, ya que ésta será el comprobante de su registro en las diferentes etapas del concurso.

Al término de cada jornada de recepción de solicitudes, el personal comisionado deberá entregar a la UTOAPEOD las solicitudes y un acta circunstanciada, asentando en ésta la cantidad de solicitudes recibidas, así como los incidentes ocurridos, si fuera el caso.

1.2.2. Registro electrónico

El registro electrónico, se llevará a cabo en el mismo periodo que el registro en sedes, como se describe a continuación:

Tabla 8. Registro electrónico

Fecha y horarios
De las 10:00 horas del lunes 13 a las 16:00 horas de sábado 18 de junio de 2016

El registro electrónico se dividirá en dos fases: para la primera fase será necesario tener una cuenta de correo electrónico y acceso a Internet. En la primera fase, al llenar los espacios con los datos solicitados, se enviará al correo electrónico del participante un aviso de autenticación, el cual contendrá un usuario y contraseña que se deberán ingresar para poder continuar con la segunda fase del registro, que se dividirá en tres apartados: datos personales, antecedentes académicos y experiencia laboral. Será responsabilidad del solicitante verificar las bandejas de entrada y correo no deseado en su cuenta de correo electrónico.

Una vez que concluya la segunda fase del registro, es decir, llenados todos los campos obligatorios de la solicitud de ingreso electrónica, el sistema asignará al solicitante el folio específico (en la solicitud de ingreso); así mismo, deberá imprimir, llenar y firmar la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, que deberá ser impresa en un tanto.

Al finalizar el registro electrónico, el solicitante imprimirá su solicitud de ingreso en dos ejemplares: uno se entregará en la etapa de documentos probatorios, y el otro será conservado por el solicitante como comprobante a presentar en las etapas subsecuentes del concurso.

El formato de la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad se publicarán en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) del martes 31 de mayo al sábado 18 de junio de 2016. Es importante destacar que, con el propósito de facilitar el acceso a la solicitud de ingreso, ésta contará con instrucciones para facilitar el registro de los datos; adicional a esto, la UTOAPEOD y la Unidad de Informática y Estadística (UIE) proporcionarán atención telefónica a los ciudadanos interesados en un horario de 10:00 a 17:00 horas, durante el periodo de registro.

1.2.3. Protección de datos personales

En las actividades incluidas en este documento se garantizará la protección de los datos personales de los participantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

El registro en cualquiera de sus vías, en sede o electrónico, se ajustará a las condiciones expresadas en el aviso de privacidad en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) y tendrá como finalidad hacer del conocimiento de los aspirantes a vocales que su información recabada será utilizada para fines del reclutamiento y selección, y tratada de acuerdo con las características que requieran los procedimientos, y se les dará a conocer la forma de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.3. Revisión de requisitos

Se entiende por requisito *la condición necesaria para algo*¹. En este caso se refiere a los requerimientos que, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, conjuntamente con los que en su caso determine el Consejo General, deberá reunir un aspirante a vocal para participar en una serie de etapas que pueden llevarlo a ser designado por el Consejo General como vocal distrital en el Proceso Electoral 2016-2017.

Los requisitos para ser vocal se han agrupado en dos categorías:

- **Requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México (artículos 178 y 209):**
Son los requisitos que se contemplan expresamente en la ley, por lo que no pueden omitirse durante el concurso y el incumplimiento de cualquiera de éstos impide que el aspirante continúe en el concurso, pues amerita su descalificación.
- **Requisitos adicionales:**
Son los requisitos que no se incluyen en el Código Electoral del Estado de México, pero que se establecieron en función de los trabajos que los vocales desarrollarán, ya que se trata de puestos directivos en órganos desconcentrados de carácter eventual, que requieren de tiempo completo, que además participarán como integrantes de su Consejo Electoral con la finalidad de organizar, desarrollar y vigilar con eficiencia el Proceso Electoral 2016-2017 para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

En la tabla que se presenta a continuación, además de los requisitos, se muestran los documentos físicos o electrónicos (base de datos) con los que se cotejará la información registrada por el aspirante en la solicitud de ingreso y en la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad. La validación de la información se realizará en diferentes momentos del concurso.

Tabla 9. Matriz para la verificación de requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México (Artículos 178 y 209 del CEEM)

¹ Real Academia Española (2014).

Documentación y verificación de información		Registro		Base de Datos		Documentación							Bases de Datos Externas	Etapa de Verificación
N.P.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Fiequiblica		Solicitud del Registro (registro en el sistema de información)	Credencial electoral	Acta de nacimiento (datos de los padres)	Constancia de haber votado	Documento de primer grado de estudios	Constancia de residencia	Constancia INE	Acta de nacimiento (matrícula civil)	Acta de nacimiento	Subscripción de prescripciones de prescripciones	Sentencia o resolución	13	
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.													1a. etapa 2a. etapa
II	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.													1a. etapa 2a. etapa
III	Tener más de treinta años de edad al día de la designación.													1a. etapa 2a. etapa
IV	Poseer al día de la designación estudios concluidos de licenciatura.													1a. etapa 2a. etapa
V	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.													1a. etapa 2a. etapa
VI	Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.													1a. etapa 2a. etapa
VII	No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.													1a. etapa- local 2a. etapa- federal
VIII	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.													1a. etapa
IX	No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.													1a. etapa Todo el procedimiento
X	No ser ministro de culto religioso.													1a. etapa
XI	No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernador ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.													1a. etapa
XII	No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.													2a. etapa

Nota. 1a. etapa: Reclutamiento.
2a. etapa: Selección.
Todo el procedimiento: La verificación comienza desde el momento en que se registran los aspirantes y termina con la integración de la propuesta para la Junta General.

Una vez concluido el registro de aspirantes a vocales, se revisará la información proporcionada por los aspirantes en las etapas que se describen en los Lineamientos, con la finalidad de que los aspirantes que sean designados, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

En esta revisión se hará el contraste entre la base de datos del sistema de registro desarrollado por la UIE y los requisitos avalados por la solicitud de ingreso, con la finalidad de verificar que los aspirantes que se presenten a la aplicación del examen de conocimientos electorales cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- Tener más de treinta años de edad cumplidos al día de la designación, a más tardar el 31 de octubre de 2016.
- No haber sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

Al concluir la revisión, se publicarán el martes 5 de julio de 2016 a través de estrados del Instituto y de la página electrónica los folios de los aspirantes que, cumpliendo con los requisitos verificados hasta esta etapa, deberán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales.

Los Consejeros Electorales conocerán de la validación realizada por la UTOAPEOD y de los resultados derivados de las verificaciones de información una vez que se finalice dicha actividad. El cumplimiento de requisitos será validado y las observaciones se harán del conocimiento de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

Después de concluir las verificaciones de información con la base de datos institucional, con apoyo de la UIE se integrará un listado general de todos los aspirantes, que será enviado a la SE para solicitar:

- a) A la Contraloría General del Instituto que verifique ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que los aspirantes a vocales no se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- b) Al Instituto Nacional Electoral (INE) para verificar que los aspirantes a vocales no se encuentren registrados como candidatos ni hayan desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, no sean ni hayan sido miembros del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Cabe mencionar que aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos no podrán continuar en las etapas siguientes del concurso.

El martes 5 de julio de 2016, se publicarán en estrados y en la página electrónica del Instituto los folios de los solicitantes que hayan cumplido los requisitos verificados hasta esta etapa, que podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales el sábado 9 de julio de 2016.

2. Evaluación

2.1. Objetivo

Es un instrumento que se aplicará con la finalidad de medir los conocimientos de quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en órganos desconcentrados. Permitirá conocer si los conocimientos de los aspirantes se ajustan a las actividades que deberán atender en la función de vocales. Estará integrado por reactivos relativos a temas en materia electoral.

2.2. Examen de conocimientos electorales

La finalidad del examen será seleccionar a los aspirantes que obtengan las mejores calificaciones. Se integrarán dos listados: uno de cuatro mujeres y otro de cuatro hombres por cada uno de los 45 distritos, salvo en los distritos en los que se presenten empates en el cuarto lugar, donde avanzarán todos los aspirantes con la misma calificación, los cuales se integrarán para la etapa de entrega de documentos probatorios.

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sábado 9 de julio de 2016, se dispondrá en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) de una Guía de temas de conocimientos electorales a evaluar, que contendrá bibliografía y los requisitos para presentar el examen de conocimientos electorales; así como la información que orientará a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, respecto a las condiciones, requisitos y documentación que deberá exhibir el día del examen, fecha y lugar en donde habrá de presentarse, estructura del examen, la forma como se calificarán los exámenes, dónde se darán a conocer los resultados, quiénes podrán participar observando la aplicación del examen, los temas incluidos y las recomendaciones necesarias.

La UTOAPEOD publicará los listados con los folios de los aspirantes, por distrito, que deberán presentar el examen de conocimientos electorales, así como los lugares de aplicación y grupos, el martes 5 de julio de 2016, en los estrados fijados en las instalaciones del Instituto y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

2.2.1. Elaboración del examen de conocimientos electorales

Para dar cabal cumplimiento a los objetivos de los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, el examen de conocimientos electorales constituirá una prueba objetiva integrada por una serie de reactivos enunciados en formato de pregunta, que admitirán sólo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso para quien se examinará. Es necesario resaltar que el examen estará compuesto de dos documentos: un cuadernillo de preguntas y una hoja de respuestas.

La prueba objetiva será aplicada para determinar quiénes de los participantes podrán continuar en la siguiente etapa. Será de opción múltiple, porque a través de ésta se pueden evaluar cuatro capacidades fundamentales: memoria, comprensión, análisis y habilidad para establecer relaciones.

La elaboración del examen de conocimientos electorales estará a cargo del personal de la UTOAPEOD del Instituto, quien observará en todo momento, las medidas de seguridad que invariablemente se aplican para este procedimiento.

En el periodo del 23 de junio al 6 de julio de 2016 (10 días hábiles) se integrará un banco de 480 reactivos, mismos que estarán estructurados con base en los temas contenidos en la Guía de temas de conocimientos electorales a evaluar, que servirá de estudio a quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en 2017.

La elaboración del banco de reactivos se realizará en la UTOAPEOD. Ésta será la única que participará en tal actividad. La UIE únicamente se encargará de la realización del sistema, sin que tenga contacto alguno con dicho banco. El equipo de cómputo será entregado por la UIE el jueves 23 de junio de 2016 a las 10:00 horas, en presencia de notario público, personal comisionado por la SE, Consejeros Electorales o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos acreditados.

Invariablemente, se utilizará un solo equipo de cómputo para la elaboración del banco de reactivos. El equipo de cómputo deberá tener inhabilitados los puertos USB, el lector de disco compacto, puertos para memoria Compack Flash SD, y cualquier dispositivo de memoria externa, así como el módem de Internet, tarjeta y puerto de red, y desactivado el explorador de Internet. El equipo permanecerá en la UTOAPEOD hasta el día de la impresión de cuadernillos de preguntas.

Para la elaboración del examen se utilizará un algoritmo (método y notación de las distintas formas de cálculo) que considere una función para la selección aleatoria de reactivos que se descartan una vez que se consideran en una versión de examen. A partir de ello se realizarán tres versiones de cuadernillos de 120 preguntas diferentes para cada uno.

Una vez realizada la impresión, el equipo de cómputo donde se capturen los reactivos será sellado y firmado por notario público, quien dará fe del acto, y se resguardará en la oficina que para tal efecto determine la SE hasta el día de la calificación.

Los reactivos, versiones de exámenes, hojas de respuesta, listados de puntajes y claves serán considerados información reservada por 12 años a partir de su utilización; lo anterior, tomando en consideración el artículo 8, de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

2.2.2. Estructura del examen de conocimientos electorales

La asignación de preguntas se realizará considerando la siguiente tabla:

Tabla 10. Temas para el examen de conocimientos electorales

Tema
1. Historia de los partidos políticos e instituciones electorales
2. Cultura política democrática
3. Sistemas electorales: nacional y local en el Estado de México
4. Partidos políticos y candidatos independientes
5. Estructura y funcionamiento del IEEM
6. Preparación de la elección
7. Jornada electoral
8. Actos posteriores a la jornada electoral
9. Delitos electorales
10. Sistema de medios de impugnación
11. Procedimientos: sancionador ordinario y especial sancionador
12. Oficialía electoral

Tabla 11. Reactivos por tema

Tema	Reactivos por tema	Reactivos por examen
1. Historia de los partidos políticos e instituciones electorales	40	10
2. Cultura política democrática	40	10
3. Sistemas electorales: nacional y local en el Estado de México	40	10
4. Partidos políticos y candidatos independientes	40	10
5. Estructura y funcionamiento del IEEM	40	10
6. Preparación de la elección	80	20
7. Jornada electoral	60	15
8. Actos posteriores a la jornada electoral	60	15
9. Delitos electorales	20	5
10. Sistema de medios de impugnación	20	5
11. Procedimientos: sancionador ordinario y especial sancionador	20	5
12. Oficialía electoral	20	5
Total	480	120

Las preguntas desarrolladas para integrar el banco de reactivos serán de opción múltiple, con cuatro posibilidades de respuesta representadas con las letras A), B), C) y D), respectivamente.

2.2.3. Impresión del examen de conocimientos electorales

La impresión del examen de conocimientos electorales se realizará el 7 y el 8 de julio de 2016, en las instalaciones del Instituto, en presencia de notario público, personal comisionado por la SE, Consejeros Electorales o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos debidamente acreditados.

Se imprimirán tres versiones de cuadernillos de preguntas para su aplicación, así como el mismo número de ejemplares al de las listas generadas por cada grupo, incorporando todas las medidas de seguridad que se consideren necesarias.

La numeración de las preguntas será consecutiva del 1 al 120. En su totalidad serán de conocimientos electorales.

La generación aleatoria de preguntas, la impresión y el ensobretamiento de exámenes se hará en las instalaciones del Instituto ante la presencia de notario público, quien dará fe del acto, personal comisionado por la SE, Consejeros Electorales o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos acreditados.

Por cuestiones de seguridad no se permitirá el acceso de personas sin acreditación o personas ajenas al procedimiento. Estará prohibida la introducción de fólderes, computadoras portátiles, cámaras fotográficas, carpetas, libretas y hojas, entre otros.

Al final de la impresión, en sobres cerrados y sellados, que serán firmados por el notario público, se identificará el número respectivo de cada uno de los grupos de las diferentes sedes y se integrarán los cuadernillos, las hojas de respuesta para lector óptico, un sobre para talones desprendibles, la lista para el registro de asistencia al examen y el formato del acta para registrar las circunstancias durante la aplicación del examen.

Concluido lo anterior, se procederá a sellar el equipo, que será firmado por el notario público y dará fe del acto, para que conjuntamente con los paquetes integrados se resguarden en el lugar que determine la SE.

El día del examen deberá abrirse el lugar de resguardo para hacer la entrega de los paquetes que contienen los exámenes al personal del Instituto comisionado para coordinar cada una de las sedes, quienes a su vez los distribuirán al personal del Instituto comisionado para aplicar el examen en cada uno de los grupos. Todo lo anterior se realizará ante la presencia de un notario público, quien dará fe del acto, de personal comisionado de la SE, de Consejeros Electorales o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos acreditados.

2.2.4. Aplicación del examen de conocimientos electorales

El examen se aplicará el 9 de julio de 2016 a las 11:00 horas. Tendrá una duración máxima de dos horas con treinta minutos, a partir de su inicio. Su presentación será obligatoria y el resultado será determinante para pasar a la siguiente fase.

Para la aplicación del examen se realizará un operativo con personal del Instituto, a quien se le impartirá una capacitación por parte de la UTOAPEOD acerca del procedimiento. Ese grupo no conocerá ningún aspecto del contenido del examen.

El personal del Instituto comisionado para la aplicación del examen deberá estar en la sede que le corresponda antes de las 10:00 horas para llevar a cabo la organización necesaria, debiendo portar el oficio de comisión respectivo y, de manera visible, el gafete del Instituto.

El número de personal por lugar de aplicación se definirá en función del número de exámenes a aplicar y grupos designados. El número máximo de participantes será establecido de acuerdo con la capacidad del inmueble y requerimientos de la sede. Se propone que sean 30 aspirantes por grupo, salvo en aquellos lugares que por las condiciones se puedan habilitar espacios con mayor capacidad.

El Instituto, a través de la UTOAPEOD, establecerá contacto con las autoridades de las instituciones educativas en las que se pretenda llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos electorales para gestionar el uso de las instalaciones el día de la realización.

Tabla 12. Instituciones en las que se pretende aplicar el examen de conocimientos electorales

Nombre de la sede	Municipios que comprende	Núm. de distrito	Institución	Domicilio
1 Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco.	XXVIII	Centro Universitario UAEM Amecameca	Carretera Amecameca – Ayapango, km 2.5, Amecameca, Estado de México
2 Chalco	Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Temamatla, Valle de Chalco Solidaridad y Tenango del Aire.	XXVII	Centro Universitario UAEM Valle de Chalco	Av. Hermenegildo Galeana núm. 3, col. Ma. Isabel, Valle de Chalco, Estado de México
3 Nezahualcóyotl	Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y La Paz.	XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXII, XL, XLI,	Unidad Académica Profesional UAEM Nezahualcóyotl Normal No. 1 de Nezahualcóyotl	Av. Bordo de Xochiaca s. n., col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México Cielito Lindo, esquina Feria de las Flores, col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México
4 Texcoco	Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.	XXIII	Centro Universitario UAEM Texcoco	Av. Jardín Zumpango s. n., Fraccionamiento El Tejocote, Texcoco, Estado de México
5 Otumba	Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán.	XXXIX	Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacán	Cerrada Nezahualcóyotl s. n., Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Axapusco, Estado de México

6 Ecatepec de Morelos	Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Tecámac y Tultitlán.	XXI, XXII, XXXIII XXXVIII, XLII	Centro Universitario UAEM Ecatepec	Calle José Revueltas núm. 17, col. Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México
			Normal de Ecatepec	Avenida de los Maestros núm. 1, esq. av. Revolución, Ecatepec de Morelos, Estado de México
7 Zumpango	Apaxco, Jaltenco Hueyoxtila, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.	XX	Centro Universitario UAEM Zumpango	Camino Viejo a Jilotzingo, continuación calle Rayón, col. Valle Hermoso, Zumpango, Estado de México
8 Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Teoloyucan, Tultepec y Tlalnepantla de Baz.	XVI, XVII, XVIII XIX, XXIX, XXX XXXVII, XLIII	Normal de Naucalpan	Camino Real núm. 179, col. San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México
			Centro Universitario UAEM Valle de México	Bldv. Universitario s. n., Predio San Javier, Atizapán de Zaragoza, Estado de México
9 Nicolás Romero	Coyotepec, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Tepotzotlán y Villa del Carbón.	XXXVI y XLIV	CECYTEM La Colmena Nicolás Romero	Av. México s. n., col. Granjas de Guadalupe, "La Colmena", Nicolás Romero, Estado de México
10 Atlacomulco	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.	XIII y XIV	Centro Universitario UAEM Atlacomulco	Carretera Toluca – Atlacomulco, km 60, Facultades de la UAEM Atlacomulco, Estado de México
11 Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jocotitlán, Morelos, El Oro, San Felipe del Progreso y San José del Rincón.	XII y XV	Normal de Ixtlahuaca	Santo Domingo de Guzmán s. n., Salida a San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Estado de México
12 Metepec	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Xalatlaco, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco.	V, VI y XXXV	CECYTEM Metepec	Av. Moctezuma s. n., Esq. con Av. Gobernadores, col. La Providencia Metepec, Estado de México
			CECYTEM Tenango del Valle	Prolongación de Avenida Independencia s. n., barrio La Cienegueta, Tenango del Valle, Estado de México
13 Tenancingo	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonalico, Villa Guerrero y Zumpahuacán.	VII y XXXIV	Centro Universitario UAEM Tenancingo	Carretera Tenancingo - Villa Guerrero, km 1.5, Tenancingo, Estado de México
			Normal de Tenancingo	Carretera al Santo Desierto s. n., col. El Salitre. Tenancingo, Estado de México
14 Toluca	Almoloya de Juárez, Jiquipilco, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec.	I, II, III, IV, XLV	Unidad Académica Profesional "Los Uribe" UAEM	Av. Río Papaloapan s. n., Facultad de Contaduría y Administración, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México
			Normal No. 1 Toluca	Boulevard Isidro Fabela Norte núm. 601, col. Doctores, Toluca, Estado de México
15 Tejupilco	Amatepec, Tejupilco, Tlatlaya y Luvianos.	IX	Centro Universitario UAEM Tejupilco.	Rincón de Aguirre s. n., Tejupilco, Estado de México
16 Sultepec	Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Texcatitlán y Zacualpan.	VIII	Normal de Sultepec	Unidad Deportiva, s. n., Sultepec, Estado de México
			Centro Universitario UAEM Temascaltepec	Carretera Toluca-Tejupilco, km 67.5, Temascaltepec, Estado de México
17 Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	X y XI	Normal de Valle de Bravo	Calzada Normalismo Mexiquense núm. 14, col. El Arco, Valle de Bravo, Estado de México

Si por causas ajenas al Instituto alguno de los lugares señalados no estuviera disponible, la UTOAPEOD realizará las gestiones necesarias para obtener otro espacio, difundiendo el cambio con la anticipación debida.

En el caso de las sedes con más de una institución considerada para la aplicación de los exámenes, se atenderá a los criterios de conformación numérica de grupos, de acuerdo con el número de solicitudes recibidas.

El examen será aplicado a las 11:00 horas, en cada una de las sedes. Sin embargo, el responsable de su aplicación podrá permitir el acceso al aula a partir de las 10:45 horas.

Una vez que se encuentren presentes los sustentantes del examen, quien sea responsable de la aplicación procederá a abrir los paquetes de exámenes en presencia de Consejeros Electorales o personal que les auxilie y de representantes de partidos políticos acreditados que se encuentren presentes. El registro de asistencia en el formato respectivo iniciará a partir de las 11:00 horas. Además, deberá verificar el original de la credencial para votar y la copia impresa de la solicitud con el folio asignado (quien no cumpla con estos requisitos, por ninguna circunstancia podrá presentar el examen, lo cual deberá asentarse en el acta circunstanciada), procediendo a la entrega del cuadernillo de preguntas y la hoja de respuestas previa firma de recibido por cada sustentante.

El responsable de la aplicación del examen, deberá comunicar antes del inicio lo siguiente:

- El acceso al aula se podrá permitir a partir de las 10:45 horas.
- A partir de las 11:00 horas iniciará el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.
- A partir de las 11:16 horas, no se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen de conocimientos electorales. El hecho deberá ser registrado en el acta que para tal efecto se elabore.
- No se permitirá el uso de computadoras portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico ni la consulta de documentos o libros. Tampoco les permitirán copiar o intercambiar información. Esto se informará desde el inicio del examen. Si alguien hace caso omiso a lo señalado, el responsable de la aplicación le recogerá el examen y cancelará la hoja de respuestas, asentando este incidente en el acta correspondiente.
- Sin excepción alguna, todos los cuadernillos de preguntas y las hojas de respuestas deberán ser recogidos. Se verificará que el número sea igual a la cantidad entregada por el responsable de la aplicación. Los exámenes serán introducidos en un sobre, el cual deberá sellarse y acompañarse con las firmas de un testigo que, preferentemente, será el último sustentante que termine su examen y de los observadores de los partidos políticos que deseen hacerlo. En el exterior del sobre se anotarán los datos de la sede, grupo, responsable de coordinar la aplicación, responsable de la aplicación y contenido del sobre. El acta circunstanciada, la lista de asistencia y los talones de hoja de respuestas se entregarán por separado a la UTOAPEOD.
- El desarrollo del examen será continuo; quienes sean examinados no podrán abandonar momentáneamente el aula durante la aplicación del mismo, salvo que se trate de una causa debidamente justificada.

Los partidos políticos podrán acreditar, por escrito ante la UTOAPEOD, a una persona que podrá observar la aplicación del examen por grupo, a más tardar el viernes 8 de julio de 2016, quien deberá abstenerse de intervenir en la aplicación del examen y no podrá comunicarse con quienes sustentan el examen; podrá firmar los sobres que resguardan los exámenes y el acta. Cualquier comentario que tuviera que formular lo hará a quien aplica el examen y se asentará en el acta circunstanciada al concluir el mismo. La UTOAPEOD informará a los responsables de cada sede los nombres de las personas que los partidos políticos hayan acreditado para observar la aplicación del examen.

Al término del examen, los responsables de la aplicación procederán a trasladarse de manera inmediata al Instituto, para entregar a la UTOAPEOD el sobre sellado con los exámenes y cuadernillos de preguntas y los materiales para su resguardo. Los talones de examen serán entregados de inmediato para su captura a la UIE.

El examen no podrá aplicarse por ningún motivo en fecha y hora distintas a las señaladas. La no presentación del examen será motivo de descalificación automática.

2.2.5. Calificación del examen de conocimientos electorales

La calificación del examen será automatizada. El diseño del sistema para lectura, generación de calificaciones, listas y soporte técnico estará a cargo de la UIE. La calificación se realizará el lunes 11 de julio de 2016, en las instalaciones del Instituto, con la presencia de notario público, quien dará fe del acto, personal comisionado de la SE, Consejeros Electorales o personal que les auxilie y representantes de los partidos políticos acreditados.

Para la calificación del examen de conocimientos electorales se elaborará una clave a partir de las 9:30 horas, en las oficinas de la UTOAPEOD, a cargo del personal de ésta.

El examen estará integrado por 120 preguntas. La calificación será representada en una escala de 0 a 100 puntos. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Número de aciertos} \times 100 / 120 = \text{Calificación del examen}$$

Para asignar el resultado de la calificación del examen se considerarán tres decimales.

Los resultados serán ensobretados y resguardados por la UTOAPEOD. También se entregará una copia a la SE.

2.3. Publicación de listas con los folios y calificaciones de aspirantes que pasen a la etapa de selección

Como una acción afirmativa, para impulsar la igualdad de oportunidades se presentarán las listas con los folios y calificaciones, de hasta cuatro mujeres y cuatro hombres por distrito, que podrán continuar a la etapa de entrega de documentos probatorios (salvo en los distritos en los que se presenten empates en el cuarto lugar, donde avanzarán todos los aspirantes con la misma calificación); se publicarán el viernes 15 de julio de 2016, en los estrados fijados en las instalaciones del Instituto y página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

La UTOAPEOD podrá proporcionar a los aspirantes que lo soliciten de manera personal la revisión del examen de conocimientos electorales. La solicitud de revisión deberá ser presentada por quienes hayan sustentado el examen, mediante escrito fundado y motivado, dirigido a la UTOAPEOD, en el cual expongan bajo protesta de decir verdad, los hechos y razones que dan motivo a su solicitud de aclaración de dudas que tengan respecto a su calificación.

La solicitud deberá ser ingresada en la Oficialía de Partes del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen las calificaciones del examen de conocimientos electorales, que incluirá la firma autógrafa, indicando el nombre y número de folio. Todas las notificaciones relacionadas a las aclaraciones de dudas se harán por estrados, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de revisión de examen.

3. Selección

La etapa de selección de aspirantes para la ocupación de vacantes considerará un conjunto de procedimientos de carácter normativo y técnico, para que el Instituto cuente con los aspirantes competentes para ocupar los puestos de vocal en órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral 2016-2017.

Para la selección de aspirantes se considerarán los siguientes aspectos:

Cumplimiento del perfil requerido:

- Formación académica.
- Experiencia laboral:
 - Electoral en el Instituto, asociada al número de procesos electorales.
 - Electoral en otros institutos u organismos.
 - No electoral.
- Resultado de las evaluaciones: del examen de conocimientos electorales, de la evaluación psicométrica y de la entrevista.

La etapa de selección para ocupar un puesto de vocal constará de diferentes procedimientos entre los que se incluyen: la recepción de documentos probatorios de los aspirantes, la evaluación psicométrica y la entrevista. Así como la conclusión de la verificación de requisitos iniciada en la etapa de reclutamiento. Como resultado de estas actividades se realizará el análisis para la integración de propuestas de vocales distritales.

El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso.

Una vez designados los vocales y en caso de vacantes, se plantearán los criterios para realizar el procedimiento de sustitución.

Derivado de los procedimientos incluidos en esta etapa, continuarán en el proceso de selección cuatro mujeres y cuatro hombres con las más altas calificaciones en el examen de conocimientos electorales por distrito, que comprueben con documentos los datos proporcionados en la solicitud de ingreso y cumplan con los requisitos establecidos (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates).

Una vez concluida la etapa de documentos probatorios, los aspirantes con las más altas calificaciones en cada uno de los 45 distritos (con excepción de aquellos casos en los que se presenten empates), un total de hasta 360 aspirantes, podrán presentar la evaluación psicométrica y la entrevista. De esta manera, los ocho aspirantes con las más altas calificaciones y que han cumplido los requisitos serán considerados en la etapa de análisis de integración de propuestas.

3.1. Recepción de documentos probatorios

A partir de las dos listas con los nombres de los aspirantes con mejores calificaciones en el examen de conocimientos electorales, se integrará una sola lista por orden descendente de calificación total, programando a los aspirantes con las mejores calificaciones por distrito, con excepción de los casos de empate, con derecho a entregar documentos probatorios.

El Instituto publicará esta lista de aspirantes aceptados por distrito con derecho a presentar los documentos probatorios, indicando el lugar de recepción y los horarios programados, en los estrados y a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Para llevar a cabo este procedimiento se instalarán cinco mesas de recepción durante cuatro días en las instalaciones del Instituto, que serán atendidas por personal de la UTOAPEOD y personal comisionado por la SE.

Tabla 13. Recepción de documentos probatorios de aspirantes a vocales

Fecha
Del lunes 1 al jueves 4 de agosto de 2016

Tabla 14. Horario de entrega de documentos probatorios

Horario	Agosto				Total
	Lunes 1	Martes 2	Miércoles 3	Jueves 4	
9:00 - 10:00	15	15	15	15	360 aspirantes (más los casos de empate)
10:00 - 11:00	15	15	15	15	
11:00 - 12:00	15	15	15	15	
12:00 - 13:00	15	15	15	15	
13:00 - 14:00	15	15	15	15	
14:00 - 15:00	15	15	15	15	
Total de aspirantes diario por equipo	90	90	90	90	

El personal comisionado para la recepción de documentos probatorios asistirá previamente a una capacitación a cargo de la UTOAPEOD para que realicen con eficiencia la actividad mencionada. En ella se recibirán las instrucciones necesarias para revisar la documentación, con base en lo establecido en estos Lineamientos y en la convocatoria respectiva.

El procedimiento consistirá en recibir del aspirante los documentos que avalen la información mencionada en su solicitud para hacer una validación final del cumplimiento de requisitos. Durante el procedimiento, el personal comisionado registrará la entrega de los documentos probatorios solicitados, verificará en presencia del solicitante los documentos entregados y realizará el cotejo con los originales respectivos, solicitando al ciudadano su firma en el formato utilizado para validar la revisión de sus documentos recibidos e integrando el expediente. Los documentos probatorios entregados serán escaneados en su oportunidad. Únicamente se considerarán los documentos probatorios que fueron previamente autorizados y que se encontrarán enlistados en la convocatoria; no será válida la acreditación de documentos diferentes.

De no presentar documentos probatorios que avalen lo manifestado en la solicitud de ingreso, dicha información será eliminada. Al final de la recepción de documentos, el personal comisionado levantará un acta circunstanciada donde se asentarán los incidentes ocurridos. De no cumplir con lo señalado en la convocatoria o al ser detectada alguna anomalía documental o un mal antecedente laboral en actividades realizadas en el Instituto, el aspirante será descalificado por incumplimiento de requisitos. Los representantes de los partidos políticos podrán asistir a esta actividad, acreditándose previamente ante la UTOAPEOD.

Es importante señalar que el aspirante deberá entregar los documentos solicitados el día y en el horario que le corresponda:

Tabla 15. Documentos probatorios de aspirantes a vocales

Documentos a entregar
1. Solicitud de ingreso impresa con firma autógrafa.
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, impresa, con firma autógrafa.
3. Credencial para votar original vigente (indispensable para cotejo) y fotocopia por ambos lados, con domicilio en el Estado de México (no se acepta trámite ante el INE).
4. Comprobante de estudios original (indispensable para cotejo) y fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura concluida: certificado total, carta de pasante con el 100% de créditos, acta de examen recepcional, título o cédula profesional.
5. Constancia que otorgue el Secretario del Ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el distrito de que se trate, durante al menos cinco años anteriores a su designación. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega de los documentos probatorios.
6. Constancia de Inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de México expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 40 días a la fecha de entrega de los documentos probatorios.
7. Copia certificada legible del acta de nacimiento.
8. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso, referente a: <p>Antecedentes académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original (indispensable para cotejo) y fotocopia de comprobante de estudios de doctorado, maestría y especialidad: carta de pasante con el 100% de créditos, certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado o cédula profesional. • Original (indispensable para cotejo) y fotocopia de comprobante (que deberá tener valor curricular) de: curso, taller, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos. <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En materia electoral en el IEEM: talón de pago, gafete o nombramiento, constancia o reconocimiento. • En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: talón de pago, gafete, constancia, reconocimiento o nombramiento. • En materia no electoral: talón de pago, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o institución.
9. Informe de no antecedentes penales proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de la entrega de los documentos probatorios, el cual se genera en línea en la página electrónica de dicha institución.
10. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.
11. Presentar <i>curriculum vitae</i> , con una extensión de dos cuartillas como máximo, con la documentación probatoria correspondiente, el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.
12. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado vocal.

El Instituto se reservará el derecho de descalificar al aspirante en caso de probarse la entrega de información apócrifa, y, de ser el caso, procederá conforme a derecho. No se recibirá bajo ninguna circunstancia, comprobantes de trámite, tira de materias, etc., y por ningún motivo serán recibidos documentos en lugar distinto al establecido, fuera del periodo señalado, o bien aquellos que sean presentados a través de terceras personas, ni sin los documentos solicitados.

Una vez conformados los expedientes por la UTOAPEOD, se pondrán a disposición de los miembros del Consejo General para ser revisados.

En la entrega de documentos el personal de la mesa de recepción hará lo siguiente:

- Verificará en presencia del solicitante los documentos entregados y registrará en la ficha respectiva la recepción de éstos.
- Se solicitará al ciudadano su firma en el formato para validar la revisión de documentos.
- Iniciará la integración de expedientes sólo con los documentos completos.

Únicamente se considerarán los documentos probatorios que fueron previamente autorizados y que se encuentran enlistados en la convocatoria; no será válida la acreditación de documentos diferentes. Al final de la recepción de documentos, el personal comisionado levantará un acta circunstanciada donde asentará los incidentes ocurridos.

3.2. CONCLUSIÓN DE REVISIÓN DE REQUISITOS

Después de la recepción de documentos probatorios se realizará una revisión exhaustiva del expediente, para darle validez a los datos de la solicitud de ingreso. Se dará especial énfasis en antecedentes académicos y experiencia laboral demostradas con documentos. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales podrán ser sujetos de una valoración curricular, una entrevista y una evaluación psicométrica.

Esta revisión permitirá realizar la verificación de la información expresada en la solicitud, que junto con la calificación de la evaluación del examen de conocimientos electorales permiten continuar a los aspirantes a la siguiente etapa.

Tabla 16. Requisitos a verificar en la recepción de documentos probatorios

Requisitos	Documentos							
	Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad	Credencial para votar vigente	Documento de último grado de estudios	Constancia de estudios	Credenciales de	Resumen probatorio (información de la solicitud)	Acta de nacimiento	Informe de no antecedentes penales
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.								
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.								
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.								
Poseer al día de la designación estudios concluidos de licenciatura.								
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.								
Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva, en el distrito de que se trate por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.								

En esta etapa se concluirá la verificación de requisitos, al recibir la información solicitada a las instancias externas al Instituto (Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México e Instituto Nacional Electoral).

Como resultado de la consulta a instancias externas, y una vez recibidos los resultados de la compulsia, se verifican los requisitos siguientes:

- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación (artículo 178 Fracción VII CEEM).
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local (artículo 178 Fracción IX CEEM).
- No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad (artículo 178 Fracción XII CEEM).

Cabe mencionar que aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos de esta revisión, no podrán continuar en la etapa de integración de propuestas.

En caso de que durante esta etapa el Instituto no haya recibido de las instancias externas la verificación de requisitos, el aspirante continuará en el concurso, lo cual no lo exime de ser excluido, en cuanto se obtengan los resultados de la verificación de requisitos realizada por las instancias citadas.

Como resultado, continuarán en la siguiente etapa hasta ocho aspirantes por distrito, los de más altas calificaciones, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplan con todos los requisitos verificados hasta este momento.

3.3. EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

Esta evaluación será aplicada a las cuatro mujeres y los cuatro hombres mejor calificados por distrito, que en la actividad previa demostraron con los documentos probatorios correspondientes la información vertida en la solicitud de ingreso.

La evaluación psicométrica y la entrevista se aplicarán a cada uno de los aspirantes en el mismo día. La programación se realizará por distrito, de acuerdo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes. Se efectuarán cortes de acuerdo al número de aspirantes programados para cada día, los cuales serán asignados a cada grupo en forma vertical, utilizando la letra "A" hasta agotarse, luego la "B" y así sucesivamente en estricto orden alfabético.

El Instituto publicará las listas de aspirantes aceptados que podrán presentarse a evaluación psicométrica y entrevista, indicando el lugar de aplicación y los horarios programados, en los estrados y a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Tabla 17. Publicación de aspirantes que podrán presentarse a evaluación psicométrica y entrevista

Fecha
Martes 30 de agosto de 2016

La evaluación psicométrica se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto dispuestas para tal efecto, del martes 6 al viernes 9 de septiembre de 2016, por cada uno de los puestos concursados, atendiendo un promedio de 15 aspirantes por grupo.

Tabla 18. Evaluación psicométrica y entrevista

Fecha
Del martes 6 al viernes 9 de septiembre de 2016

La inasistencia a la evaluación psicométrica, por cualquier motivo, será causa de descalificación inmediata, por lo que el aspirante quedará eliminado del proceso de selección. Los aspirantes que se presenten en un horario Distinto al programado aun cuando sea la misma fecha de aplicación, no realizarán la evaluación psicométrica, y su puntaje será de cero y quedarán fuera del concurso, sin tener acceso a la fase de la entrevista.

Para realizar la evaluación psicométrica se utilizará la prueba "33 Talent Evaluations", que ya ha sido aplicada a los aspirantes a vocales en los procesos electorales anteriores. Para el Proceso Electoral 2016-2017 se aplicará esta prueba en su versión electrónica "Tzavail Test", por el personal de la UTOAPEGD.

El sistema de evaluación de habilidades "Travail Test" es una herramienta para la evaluación de habilidades, necesarias para el correcto desempeño en un puesto de vocal distrital, ya que reúne las habilidades más importantes que un aspirante requiere para ocupar el puesto de vocal. Se aplicará de manera simultánea a través de su versión en red y proporcionará la calificación de cada uno de los aspirantes de forma automática, por lo que fortalecerá al procedimiento de evaluación aumentando la confiabilidad y transparencia en la medición de habilidades. El manejo del software estará a cargo del personal de la UTOAPEOD que contará con el apoyo técnico de la UIE, y con las instalaciones del Instituto.

La prueba funcionará a través de un sistema en red, es decir, se centralizará toda la información en un servidor; lo que permitirá atender alrededor de 30 aspirantes por aplicación, que presentarán la prueba en computadoras separadas. La prueba considerará habilidades relacionadas con el puesto a concursar.

La aplicación de la evaluación psicométrica se realizará de la siguiente manera:

- En la fecha establecida, los aspirantes ingresarán a las instalaciones del Instituto, después de verificar su nombre en la lista de la UTOAPEOD, y sin retener la identificación en vigilancia, un servidor público electoral adscrito a la UTOAPEOD les entregará una etiqueta con su nombre y número de folio específico, para que la adhieran en un lugar visible.
- Los aspirantes se dirigirán al lugar donde permanecerán hasta el momento de presentar su evaluación. Un servidor público electoral verificará su folio, le proporcionará una breve explicación sobre las condiciones de la evaluación y registrará la asistencia al menos 5 minutos antes de que ingrese un grupo al lugar de aplicación. El aspirante deberá mostrar su identificación y firmar en la lista de asistencia.
- El servidor público electoral será el responsable de conducir a los aspirantes al lugar de aplicación, controlando el orden y permaneciendo con ellos hasta su ingreso.
- Además de los aspirantes, podrán permanecer dentro del lugar de aplicación: el personal técnico, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta General, los observadores de los partidos políticos y el personal acreditado ante la UTOAPEOD. Al concluir la aplicación de cada grupo, los aplicadores solicitarán a los evaluados dirigirse al lugar donde esperarán para ser entrevistados.
- Antes de iniciar la entrevista, los aspirantes revisarán y en su caso corregirán sus datos personales en la ficha que se les proporcionará, con la finalidad de elaborar los nombramientos (en su momento) con los datos plenamente verificados.
- Si por alguna causa ajena al aspirante, no pudiera concluir su evaluación será reprogramado en otro grupo el mismo día. Dicho incidente deberá quedar asentado en un acta circunstanciada.

Con la finalidad de que el instrumento conserve su particularidad para todos los grupos programados en diferentes días, se evaluarán por día tres habilidades tomadas de entre las siguientes: liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, espíritu de servicio y capacidad de mando.

- Capacidad de Mando. Evalúa la capacidad que se ejerce hacia los subordinados delimitando las funciones y las responsabilidades para lograr una mejor productividad.
- Espíritu de Servicio. Evalúa la capacidad de entrega y el nivel de compromiso que cada persona debe de poseer para tener el equilibrio necesario cuando se requiere que la organización sea más competitiva.
- Liderazgo. Evalúa los momentos determinantes durante el proceso, que son los más significativos para controlar con eficiencia al personal.
- Toma de decisiones. Evalúa los elementos determinantes para tomar la mejor decisión para la resolución de un problema.
- Trabajo en equipo. Evalúa la habilidad en el sujeto para laborar con otras personas de manera armónica y eficiente.

3.4. ENTREVISTA

La entrevista que presentarán los aspirantes se denomina "Entrevista en panel por competencias". Es una herramienta de carácter técnico que permite encontrar evidencias específicas de las competencias que tiene un aspirante para desempeñarse como vocal. Se aplicará a los hasta ocho aspirantes que hayan cubierto hasta el momento todos los requisitos establecidos. Lo anterior será notificado a los aspirantes a través de la publicación en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) el martes 30 de agosto de 2016. La entrevista se llevará a cabo en el siguiente periodo:

Tabla 19. Entrevista para aspirantes a vocales

Fecha
Del martes 6 al viernes 9 de septiembre de 2016.

La inasistencia de los aspirantes a la entrevista será injustificable por cualquier motivo, y causará descalificación inmediata en el proceso de selección. Los aspirantes que lleguen en un horario distinto al programado, aun cuando sea la misma fecha de aplicación, no serán entrevistados.

Para llevar a cabo las entrevistas, se integrarán cinco equipos de entrevistadores de acuerdo con la siguiente tabla, que serán encabezados por los Consejeros Electorales e integrantes de la Junta General del Instituto. Se integrarán en el orden de designación establecido en el Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2014 y en el CEEM.

Tabla 20. Integración de equipos de Consejeros Electorales y directivos de la Junta General ampliada para entrevistas

Equipo	Participantes			Lugar
I	Consejero Presidente	Consejero Electoral 5	Director 3	Instalaciones del Instituto
II	Consejero Electoral 1	Consejero Electoral 6	Director 4	
III	Consejero Electoral 2	Secretario Ejecutivo	Director 5	
IV	Consejero Electoral 3	Director 1	Jefe de la UIE	
V	Consejero Electoral 4	Director 2	Jefa de la UTOAPEOD	

Es importante señalar que para el desarrollo de la "entrevista en panel por competencias" se considerará una distribución vertical por distrito, en orden alfabético a partir del apellido paterno, de los hasta 360 aspirantes. Los cortes se harán de acuerdo al número de aspirantes programados para cada día.

Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del Instituto, por los equipos anteriormente mencionados. Se atenderán hasta 90 aspirantes por día, para llegar a un total de hasta 360.

La siguiente tabla muestra la programación por día que debe desarrollar cada equipo, una vez efectuada la distribución anteriormente señalada:

Tabla 21. Horario de entrevistas

Hora	Martes 6	Miércoles 7	Jueves 8	Viernes 10	Total de aspirantes
11:00 - 11:30	15	15	15	15	360 (más los casos de empate)
11:30 - 12:00	15	15	15	15	
12:00 - 12:30	15	15	15	15	
12:30 - 13:00	15	15	15	15	
13:00 - 13:30	15	15	15	15	
13:30 - 14:00	15	15	15	15	
Total de aspirantes por día	90	90	90	90	

Las entrevistas serán realizadas por equipos de tres entrevistadores a tres aspirantes, en un lapso de 30 minutos (20 minutos de entrevista, 5 minutos para la calificación y 5 minutos para ajuste de tiempo).

Durante el desarrollo de la entrevista se evaluarán habilidades, actitudes y aptitudes, además, se evaluarán: compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento en la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana; tomando en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

Las competencias sujetas a evaluación serán: iniciativa (cualidad que implica actuar por sí mismo), liderazgo (aptitud para influir en los demás) y comunicación (habilidad para transmitir ideas). Para realizar la entrevista se tendrán como insumos: la ficha de evaluación de la entrevista, ficha técnica, una guía de preguntas, currículum vitae y carta de exposición de motivos. La calificación de la entrevista se considerará un insumo más en la valoración del perfil del puesto.

3.5. CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL PUESTO

La valoración del perfil del puesto es la expresión numérica que se le otorga a un aspirante, en comparación a los elementos que componen a un perfil deseable para un puesto concreto. El cumplimiento del perfil del puesto busca asegurar la mejor adecuación posible entre el perfil del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir; por tanto, permitirá elegir a los hombres y a las mujeres idóneos que, habiendo cumplido con las evaluaciones correspondientes, cuenten con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de vocal.

Una vez concluida la recepción de documentos probatorios, se aplicará la ponderación del perfil del puesto a un grupo de hasta ocho aspirantes por distrito (con la excepción de distritos que tengan empates). El perfil del puesto es el conjunto de exigencias que requiere el puesto en cuanto a antecedentes académicos, experiencia laboral electoral en el Instituto asociada al número de procesos electorales, experiencia en otros institutos u organismos electorales, experiencia no electoral, y los resultados de la valoración curricular, el examen de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica y la entrevista.

A efecto de definir el perfil del puesto de vocal, se consideraron los aspectos establecidos en el Acuerdo N.º IEEM/CG/40/2010, que incluye el análisis de puestos para fines de reclutamiento y selección, en el que se detallan las características de los puestos de Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación que se desempeñarán en las juntas distritales.

Para efectos de la selección se deberá tener en cuenta el perfil del puesto de vocal, que incluye los siguientes aspectos:

Tabla 22. Ponderación de calificaciones del perfil del puesto para integrar propuestas de vocales

Perfil del puesto de vocal	1. Antecedentes académicos	Nivel de estudios: licenciatura concluida o con título.	30.0
		Conocimientos especiales: curso, taller, diplomado, especialidad, maestría o doctorado.	
	2. Experiencia laboral	Experiencia electoral en el IEEM: asociada al número de procesos electorales.	15.0
		Experiencia electoral en otros institutos u organismos.	
		Experiencia no electoral.	
	3. Resultado de evaluaciones	Examen de conocimientos electorales.	35.0
		Evaluación psicométrica	10.0
Entrevista		10.0	
Calificación global			100.0

Nota. La calificación global máxima que se puede obtener es 100. Los valores de esta tabla son acumulativos. La suma de los puntajes de los antecedentes académicos y de la experiencia laboral da como resultado el puntaje de valoración curricular.

Para la obtención de la calificación del perfil del puesto de vocal, cada uno de los aspectos señalados se ponderará utilizando los valores que se ilustran en los siguientes apartados:

3.5.1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Este aspecto incluye todos los conocimientos generales y electorales para el puesto al que aspira, así como los conocimientos concretos de tipo profesional que posee, que deben ser del dominio del aspirante y con los cuales es posible obtener el rendimiento completo y eficaz.

Tabla 23. Antecedentes académicos

Nivel de estudios			Conocimientos especiales										
20.0			10.0										
Licenciatura			Estudios complementarios (el estudio de mayor puntaje reportado en la solicitud de ingreso)										
Sin título	Con título												
Licenciatura concluida	Licenciatura diversa	Derecho / Ciencias Políticas y Administración Pública / Administración / Comunicación / Pedagogía	Curso, taller o similar diverso	Curso, taller o similar en materia electoral	Diplomado diverso	Diplomado en materia electoral	Especialidad concluida diversa	Especialidad concluida en materia electoral	Maestría o doctorado concluido diverso	Maestría o doctorado concluido en materia electoral	Maestría o doctorado con grado diverso	Maestría o doctorado con grado en materia electoral	
15.0	17.0	20.0	1.0	2.0	3.0	4.0	5.0	6.0	7.0	8.0	9.0	10.0	
30.0													

Nota. La calificación máxima que se puede obtener es 30. Los valores de esta tabla no son acumulativos en los apartados de nivel de estudios y conocimientos especiales.

3.5.2. EXPERIENCIA LABORAL

Este aspecto se evaluará en dos apartados: la experiencia electoral en el IEEM y el tipo de experiencia laboral. La primera permite tomar en cuenta el número de procesos electorales que han contribuido a la experiencia del aspirante en cualquier puesto dentro del Instituto (supervisor electoral, capacitador-asistente electoral, auxiliar de junta, personal de órganos centrales, entre otros). El segundo apartado ubicará la experiencia diferenciada en el nivel de responsabilidad que le dará el mayor puntaje: directivo (con funciones de control y vigilancia; manejo de recursos y toma de decisiones), o en su caso puestos de mando medio (con subordinados y con funciones de supervisión) u operativos (sin subordinados, sin mando y con tareas específicas).

Tabla 24. Experiencia laboral

Experiencia electoral en el IEEM			Tipo de experiencia laboral					
5.0			10.0					
1-2 procesos electorales	3-4 procesos electorales	5 o más procesos electorales	Cargo operativo	Cargo operativo en materia electoral	Cargo de mando medio	Cargo de mando medio en materia electoral	Cargo directivo	Cargo directivo en materia electoral
1.5	3.0	5.0	2.5	4.0	5.5	7.0	8.5	10.0
15.0								

Nota. La calificación máxima que se puede obtener es 15. Los valores de esta tabla se obtienen de la suma de la experiencia electoral en el IEEM y del tipo de experiencia laboral.

3.5.3. RESULTADO DE EVALUACIONES

Se evaluarán los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo que el aspirante ha demostrado en cada una de las etapas del concurso. Es decir, todos los atributos que permitirán garantizar la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en cada uno de los distritos y municipios del Estado de México.

Tabla 25. Evaluaciones

Resultado de evaluaciones		
Examen de conocimientos electorales	Evaluación psicométrica	Entrevista
35.0	10.0	10.0
55.0		

Nota. La calificación máxima que se puede obtener es 55. Los valores de esta tabla son acumulativos.

La calificación global será la suma de los antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista.

3.6. ANÁLISIS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS

La elaboración de las propuestas de aspirantes a vocales distritales considerará hasta los ocho aspirantes con las más altas calificaciones en cada uno de los 45 distritos. El procedimiento para que el Consejo General designe a los vocales a propuesta de la Junta General dará cumplimiento al CEEM en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV, para obtener un total de hasta 360 aspirantes finalistas.

Con el propósito de llevar a cabo el análisis para la integración de propuestas de vocales, se conformará la lista, que será encabezada en cada distrito por el aspirante con la mayor calificación, precedido por el resto de los aspirantes en orden descendente.

- La UTOAPEOD entregará a la Junta General la lista conformada por aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos y obtengan los mejores resultados en las evaluaciones realizadas. La lista indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.
- Una vez analizada la lista, la Junta General entregará las propuestas a los integrantes del Consejo General, con la suficiente antelación para su estudio.

Tabla 26. Análisis de propuestas por la Junta General

Fecha
Del domingo 25 al viernes 30 de septiembre de 2016

3.7. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES

En la etapa de designación de vocales distritales 2016-2017, se dará prioridad a los aspirantes que obtengan un alto perfil para ocupar un cargo en los órganos desconcentrados. A partir de las propuestas presentadas por la Junta General, el Consejo General designará a quienes ocuparán los puestos durante el Proceso Electoral 2016-2017, atendiendo a lo establecido en el artículo 185, fracciones I y VI, del CEEM, y a los lineamientos derivados del Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.

Para analizar las propuestas de los aspirantes que ocuparán las vacantes, se partirá de una lista integrada por orden descendente de calificación global, la cual será el resultado de la suma de las siguientes calificaciones: antecedentes académicos, experiencia laboral, examen de conocimientos electorales, evaluación psicométrica y entrevista. Este paso se repetirá por cada uno de los 45 distritos electorales. Se considerará la calificación global con tres decimales.

Los aspirantes a vocales que integrarán la lista final y que cumplieron los requisitos estipulados en la normatividad vigente, participarán en la etapa de selección bajo las mismas condiciones. Cualquiera de ellos tendrá las características necesarias para ocupar el puesto de vocal respectivo.

Para el ingreso será necesario que el aspirante: no esté afiliado a partido político alguno; cuente con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto; no haya sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, en caso de haberse desempeñado como funcionario o servidor público, por la Contraloría General del Instituto o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; acepte las bases establecidas en la convocatoria citada y tenga la disposición para acatar lo que establece la normatividad aplicable; que en caso de ser designado no cuente con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerado, ni se desempeñe como profesor en instituciones educativas públicas o privadas, y se abstenga de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo. Esto último, derivado de la naturaleza de los puestos y de lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM.

Consideraciones:

- Sólo podrán integrar la lista de propuestas los aspirantes que hayan llegado a la etapa de selección y que, habiendo completado todas y cada una de las fases del proceso de ingreso, aparezcan en las listas sin observación por incumplimiento de requisitos.
- Los finalistas integrarán una lista por distrito en orden descendente de calificaciones.
- En la designación de vocales distritales participarán los integrantes del Consejo General, quienes considerarán las más altas calificaciones obtenidas.

- Se designará a quienes ocupen los tres primeros lugares de la lista, ya que les corresponden las más altas calificaciones obtenidas en el reclutamiento, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar.
- Quien obtenga la calificación más alta por distrito será designado como Vocal Ejecutivo.
- El aspirante que le siga en la lista será designado como Vocal de Organización Electoral.
- El aspirante que ocupe el tercer lugar en la lista será designado como Vocal de Capacitación.
- Una vez realizada esta selección, los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales, por estricto orden de calificaciones.
- Si la lista de reserva para un distrito se agota, se podrá considerar un aspirante de la lista de reserva de distritos colindantes.
- En virtud de los trabajos de distritación que está realizando el Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas, basados en el Acuerdo INE/CG195/2015 "Por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las Entidades Federativas previas a sus respectivos Procesos Electorales Locales", el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tomará las medidas necesarias para aplicar los resultados a la designación de los aspirantes a vocales distritales.

Criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral

Con base en los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, aprobados por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, para la designación de los vocales se deberán tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático
- b) Paridad de género
- c) Prestigio público y profesional
- d) Pluralidad cultural de la entidad
- e) Conocimiento de la materia electoral
- f) Participación comunitaria o ciudadana

La designación de los vocales deberá ser aprobada por, al menos, el voto de cinco Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto.

3.8. SUSTITUCIONES

Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2016-2017 serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

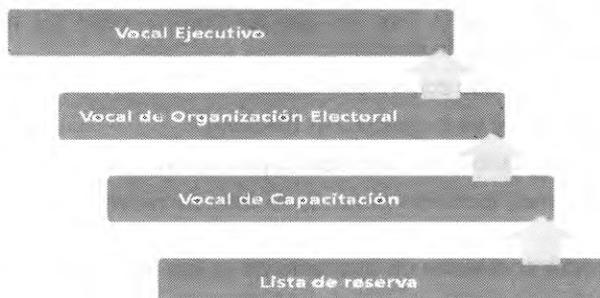
Consideraciones:

- Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento o enfermedad grave, entre otras causas.
- Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2016-2017, la propuesta de designación se realizará en orden de prelación de la lista de reserva.
- En caso de que la lista de reserva se agote, la designación de vocales se hará de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo General contenidas en el Código Electoral del Estado de México.
- Si en algunos distritos no se tuvieran suficientes aspirantes, podrán designarse aspirantes de distritos colindantes.
- El Consejo General podrá designar a los vocales de acuerdo con las necesidades institucionales, a un aspirante distrital en un distrito distinto al concursado.
- La sustitución por incapacidad médica únicamente procederá después de 15 días naturales de ausencia del ocupante del puesto, a menos que la sustitución sea acordada por el Consejo General.

En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, se considerará la siguiente opción: movimiento vertical ascendente.

3.8.1. MOVIMIENTO VERTICAL ASCENDENTE

Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta será ocupada por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación de los mejor calificados.



Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el Vocal de Capacitación y el aspirante de nuevo ingreso ocupará la vacante que dejó este último.

Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por el aspirante de nuevo ingreso.

3.9. ARCHIVO DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICO DE VOCALES

El archivo documental y electrónico de vocales concentrará los datos electrónicos de aspirantes a vocales y la información documental y electrónica de vocales ejecutivos, de organización electoral y de capacitación designados. La utilidad del sistema será administrar los bancos de información relativa a dicho personal, manteniendo bases de datos confiables para la adecuada utilización de la información.

El desarrollo del sistema para el registro estará a cargo de la UIE, así como las medidas electrónicas de seguridad. La información registrada será utilizada de acuerdo con los fines expuestos en el aviso de privacidad. De igual manera, los aspirantes podrán hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Una vez designados por el Consejo General, los vocales recibirán el nombramiento eventual respectivo al inicio del Proceso Electoral 2016-2017. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta el fin del proceso electoral, a menos de que causen baja definitiva del puesto.

Al término del Proceso Electoral 2016-2017, una vez concluidas las sustituciones, se destruirán los documentos de los aspirantes que participaron en el registro y que no completaron las etapas del concurso.

4. CAPACITACIÓN

4.1. CURSO DE FORTALECIMIENTO

Este curso tiene como objetivo fundamental dotar, a quienes se hayan designado como vocales, de conocimientos específicos y actualizados de los programas y políticas generales del Instituto, bajo un esquema de exposición de temas 100% prácticos.

El curso de fortalecimiento se desarrollará, de acuerdo con los temas contenidos en la tabla respectiva, con una duración aproximada de 23 horas de capacitación. Estará dirigido a quienes sean designados como vocales distritales. Se programará para la tercera semana de noviembre de 2016.

En este curso de fortalecimiento se pretende que las áreas del Instituto expliquen la estrategia de operación, respecto a cada una de las atribuciones del puesto, así como el papel que desempeñarán los vocales durante el proceso electoral.

4.1.1. OBJETIVOS

1. Proporcionar a quienes serán designados como vocales distritales información actualizada, relevante y fundamental para el desempeño de sus actividades durante el proceso electoral, a través de exposiciones de Consejeros Electorales, Directores y Titulares de las áreas del Instituto y su personal, con la finalidad de hacer homogéneos los conocimientos relativos a las funciones y atribuciones de los órganos centrales y su vínculo con las juntas distritales correspondientes.
2. Facilitar y fortalecer la comunicación entre los diferentes órganos del Instituto, para la solución rápida de la problemática que se presente.
3. Alinear los objetivos de las juntas distritales con respecto a los órganos centrales del Instituto, estableciendo metas comunes.

4.1.2. DISPOSICIONES GENERALES

El uso de estudios de caso será un elemento primordial en el desarrollo del curso, el cual incorporará técnicas para el aprendizaje colaborativo y participativo. Se usarán narraciones de situaciones reales de trabajo tomadas directamente de los hechos. Además, el método a utilizar proporcionará a los participantes información sobre la gestión directiva y la discusión de un caso, siguiendo la mecánica del aprendizaje inductivo, que va de lo particular a lo general. De esta manera a cada vocal se le facilitará asimilar los temas básicos electorales y de dirección, anticipando experiencias que se le presentarán en su desempeño en la junta distrital.

Previamente al inicio del curso se proporcionará material generado por cada una de las áreas involucradas.

4.1.3. TEMARIO DEL CURSO

El curso se realizará, preferentemente, en las instalaciones del Instituto o en algún otro lugar apropiado en la ciudad de Toluca, de acuerdo con la disponibilidad de espacios para el adecuado desempeño de los trabajos de los 135 vocales distritales designados.

Los temas a abordar serán los siguientes:

Curso de fortalecimiento

Fecha	Dentro de la tercera semana de noviembre de 2016
Duración	23 horas (aproximadamente)
Lugar	Preferentemente en instalaciones del Instituto

Tabla 27. Temas a abordar en el curso de fortalecimiento

Tema	Responsable
• Inauguración	Consejeras, Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos.
• Taller referencial de principios rectores.	2 Consejeros Electorales
• Taller de actualización de la normatividad, estructura y funcionamiento del IEEM.	2 Consejeros Electorales
• Avances en la coordinación con el INE.	Secretaría Ejecutiva
El papel que desempeñan los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Distritación. • Documentación y material electoral. • Desarrollo de sesiones. • Jornada Electoral. • Sesión de cómputo. • Recuento de votos. 	Dirección de Organización
El papel que desempeñan los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de representantes de los partidos políticos. • Registro de candidatos. • Candidaturas comunes. • Candidaturas independientes. • Precampañas. • Campañas electorales. 	Dirección de Partidos Políticos
El papel que desempeñan los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de coordinación en materia de capacitación para el proceso electoral local de gobernador, 2016-2017. • Estrategia de promoción y difusión de la cultura político-democrática, educación cívica y promoción del voto. 	Dirección de Capacitación
El papel que desempeñan los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento informático en la Junta. • Programa de Resultados Electorales Preliminares. • Conocimientos básicos de paquetería de cómputo. 	Unidad de Informática y Estadística
• Taller del sistema de medios de impugnación.	Secretaría Ejecutiva
• Generalidades del procedimiento sancionador ordinario.	Secretaría Ejecutiva
• Generalidades del procedimiento especial sancionador.	Secretaría Ejecutiva
• Taller de jurisprudencia en materia electoral.	Secretaría Ejecutiva
• Candidatos independientes y propaganda electoral.	Secretaría Ejecutiva
El papel que desempeñan los vocales con relación a: <ul style="list-style-type: none"> • Oficialía Electoral. 	Secretaría Ejecutiva
• La ética, administración y solución de conflictos.	Consultor externo
• Sesión de integración institucional.	Consultor externo
• Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.	Contraloría General

Notas. Los temas y la carga horaria podrán ser modificados o ajustados en su momento, derivado de cambios que surjan en la normatividad o en la operación de los programas de cada área.
 En los Lineamientos no se considerará la carga horaria, ya que la misma se ajustará a las necesidades.
 Se propone dividir en 2 grupos a los participantes.
 El orden en los temas se adecuará para la conformación de los 2 grupos.
 * Se realizará la invitación a los Consejeros Electorales para participar en la exposición de los temas.
 La exposición de los temas se realizará de manera práctica mediante ejemplos de casos que se presenten en el proceso electoral.

ANEXOS

A. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A VOCALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, párrafo segundo, y 11, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I y XX; 169, párrafos primero y segundo; 171, 173, 178, 185, fracciones I y VI; 193, fracciones I y IV; 206,

208, 209 y 413 del Código Electoral del Estado de México; artículo 173 del Código Penal del Estado de México; por el Acuerdo N.º INE/CG865/2015, y por el Acuerdo N.º IEEM/CG/57/2016 del Consejo General, de fecha 25 de mayo de 2016, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A toda la ciudadanía residente en el Estado de México interesada en participar en todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección para ocupar uno de los 135 cargos eventuales de tiempo completo como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación, en las juntas distritales durante el Proceso Electoral 2016-2017.

BASES

Primera. De las y los participantes

Podrá participar toda la ciudadanía del Estado de México, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que corresponda al Estado de México y que cuente con su credencial para votar vigente, con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación en el distrito electoral local donde pretende prestar sus servicios, que no cuenten con empleo, cargo, o comisión oficial remunerada y que esté interesada en ocupar un puesto eventual de tiempo completo, con funciones directivas en alguna de las juntas distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para atender todo lo relativo al Proceso Electoral 2016-2017, considerando lo establecido en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México.

Segunda. De la descripción general de funciones

Quienes ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación serán los responsables de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el distrito electoral correspondiente. El/la Vocal Ejecutivo y el/la Vocal de Organización Electoral participarán, además, como integrantes del Consejo Electoral, todo esto en términos de lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

El perfil requerido para el puesto de vocal será tener más de 30 años de edad al día de la designación por el Consejo General (a más tardar el 31 de octubre) y estudios concluidos de licenciatura, siendo las carreras acreedoras a mayor puntaje, por apego al perfil requerido, las siguientes: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Pedagogía y Comunicación. Quienes aspiren a un puesto de vocal requerirán de conocimientos en derecho electoral, procesos electorales, cultura político-democrática, educación cívica, y de una experiencia laboral de tres años.

Para el ingreso será necesario cumplir las siguientes condiciones: no estar afiliado/a a partido político alguno; contar con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto Electoral del Estado de México; no haber sido sancionado/a por resolución definitiva, firme e inatacable en caso de haberse desempeñado como funcionario/a o servidor/a público/a, por la Contraloría General del Instituto y/o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; aceptar las bases establecidas en esta convocatoria y tener disposición para acatar lo establecido en la normatividad aplicable.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado/a, comprenderá del mes de noviembre de 2016 hasta la conclusión de los cómputos y declaraciones o resoluciones que en su caso pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México, o cuando el Consejo General determine la conclusión de actividades de la Junta. Durante ese tiempo contarán con la remuneración y percepciones correspondientes a la plantilla de personal aprobada y vigente en ese momento.

Quienes sean designados vocales se someterán tanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como a la normatividad aplicable del Instituto Electoral del Estado de México; además, acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercera. De los requisitos

La ciudadanía interesada en participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener más de 30 años de edad al día de la designación.²
- IV. Poseer al día de la designación estudios concluidos de nivel licenciatura.³
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.⁴
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

² A más tardar el 31 de octubre de 2016.

³ Excepción establecida en el artículo 209 del CEEM.

⁴ Excepción establecida en el artículo 209 del CEEM.

- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Titular del Ejecutivo del Estado de México, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor, o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XII. No haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Cuarta. Del registro de solicitudes

Para asegurar la equidad e igualdad de oportunidades entre quienes aspiren a participar, se prevén dos vías de registro: en sedes y electrónico.

El formato de la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad se publicarán en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx). Con el propósito de facilitar el llenado de la solicitud de ingreso, ésta contará con instrucciones que faciliten el registro de los datos; adicional a esto, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados (UTOAPEOD) y la Unidad de Informática y Estadística (UIE) proporcionarán atención telefónica a la ciudadanía interesada en el horario de 10:00 a 17:00 horas, durante el periodo de registro.

Para registrar su solicitud quien aspire a participar podrá elegir una de dos vías (en sede o electrónica), pudiendo participar por un puesto y en una ocasión. En caso de que alguien se registre más de una vez, por cualquiera de las vías, tendrá que elegir un único folio firmando la aceptación del folio de su preferencia. El folio asignado sirve como elemento único de identificación durante todas las etapas del concurso.

Si por alguna razón quien aspire a participar realizara más de un registro por cualquiera de las vías, el personal de la UTOAPEOD se comunicará con dicha persona para que manifieste (por escrito) el folio asignado que desee le sea tomado en consideración para continuar en la siguiente etapa del concurso. En tal supuesto, quien aspire a participar deberá firmar la manifestación que expresará su voluntad, la cual podrá entregarse de manera personal o vía electrónica a la UTOAPEOD. De esta manera, dicha persona quedará inscrita con un solo folio asignado, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas del concurso.

Registro en sedes

Para llevar a cabo este registro, se instalarán 15 mesas de recepción en diferentes casas de cultura municipal, centros regionales de cultura y en las propias oficinas del Instituto, tal como se establece en la siguiente tabla:

Sedes para el registro de solicitudes

Núm. de sede	Nombre de la sede	Núm. de distrito	Nombre del distrito	Municipios que integran el distrito	Institución	Domicilio
Sede 1	Amecameca	XXVIII	Amecameca	Amecameca	Casa de Cultura Municipal	Plaza de la Constitución núm. 1, C.P. 56900 Amecameca, Estado de México.
				Atlautla		
				Ayapango		
				Ecatzingo		
				Ozumba		
				Tepetlixpa		
Sede 2	Chalco	XXVII	Chalco	Tlalmanalco	Centro Regional de Cultura	Av. Cuauhtémoc, núm. 2, C.P. 56600 Chalco, Estado de México.
				Chalco		
				Valle de Chalco Solidaridad		
				Cocotitlán		
				Temamatla		
				Tenango del Aire		
Sede 3	Nezahualcóyotl	XXIV	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	Centro Regional de Cultura	4ta. Avenida esq. Francisco Zarco, col. Virgencitas, C.P. 57300 Nezahualcóyotl, Estado de México.
		XXV	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl		
		XXVI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl		
		XXXII	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl		
		XLI	Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl		
		XXXI	La Paz	La Paz		
		Chimalhuacán				

		XL	Ixtapaluca	Ixtapaluca		
				Chicoloapan		
Sede 4	Texcoco	XXIII	Texcoco	Texcoco	Centro Regional de Cultura	Av. Nezahualcóyotl núm. 215, col. Centro, C.P. 56100 Texcoco, Estado de México.
				Atenco		
				Chiautla		
				Chiconcuac		
				Papalotla		
				Tepetlaoxtoc		
				Tezoyuca		
Sede 5	Teotihuacán	XXXIX	Otumba	Acolman	Casa de Cultura Municipal	Av. Hidalgo s. n., esq. Zaragoza, col. Centro, C.P. 55800 Teotihuacán, Estado de México.
				Temascalapa		
				Otumba		
				Axapusco		
				Nopaltepec		
				San Martín de las Pirámides		
				Teotihuacán		
Sede 6	Ecatepec	XXI	Ecatepec	Ecatepec de Morelos	Centro Regional de Cultura	Plaza Juárez núm. 1, San Cristóbal Centro, C.P. 55000 Ecatepec, Estado de México.
		XXII	Ecatepec	Ecatepec de Morelos		
		XXXIII	Ecatepec	Ecatepec de Morelos		
				Tecámac		
		XLII	Ecatepec	Ecatepec de Morelos		
		XXXVIII	Coacalco	Coacalco de Berriozábal		
				Tultitlán		
Sede 7	Zumpango	XX	Zumpango	Zumpango	Centro Regional de Cultura	Plazuela Zaragoza s. n., Barrio de Santiago, 1a. sección, C.P. 55600 Zumpango, Estado de México.
				Apaxco		
				Jaltenco		
				Hueyoptla		
				Tequixquiac		
				Tonanitla		
				Nextlalpan		
Sede 8	Atizapán de Zaragoza	XVI	Atizapán de Zaragoza	Atizapán de Zaragoza	Centro Regional de Cultura	Calzada San Mateo núm. 42, col. San Juan Bosco, C.P. 52976 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
		XLIII	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli		
		XVIII	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz		
		XXXVII	Tlalnepantla	Tlalnepantla de Baz		
		XVII	Huixquilucan	Huixquilucan		
		XXIX	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez		
		XXX	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez		
				Melchor Ocampo		
		XIX	Cuautitlán	Cuautitlán		
				Teoloyucan		
				Tultepec		
Sede 9	Nicolás Romero	XXXVI	Villa del Carbón	Tepetzotlán	Casa de Cultura Municipal	Av. Principal, La Colmena, col. Centro, C.P. 54400 Nicolás Romero, Estado de México.
				Villa del Carbón		
				Coyotepec		
				Huehuetoca		
				Isidro Fabela		
		XLIV	Nicolás Romero	Jilotzingo		
				Nicolás Romero		
				San Felipe del Progreso		
				San José del Rincón		
				El Oro		
Sede 10	Atlacomulco	XII	El Oro	Atlacomulco	Centro Regional de Cultura	Plaza de la Constitución, núm. 1, C.P. 50450 Atlacomulco, Estado de México.
				Acambay		
		XIII	Atlacomulco	Aculco		
				Temascalcingo		
				Timilpan		
		XIV	Jilotepec	Jilotepec		
				Chapa de Mota		

				Polotitlán		
				Soyaniquilpan de Juárez		
		XV	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca		
				Jocotitlán		
				Morelos		
Sede 11	Tenancingo	VII	Tenancingo	Tenancingo	Centro Regional de Cultura	Paseo de los Insurgentes, s. n., Interior Parque Alameda, C.P. 52400 Tenancingo, Estado de México.
				Malinalco		
				Zumpahuacán		
				Joquicingo		
				Ocuilan		
		XXXIV	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal		
				Coatepec Harinas		
				Tonatico		
				Villa Guerrero		
Sede 12	Toluca	I	Toluca	Toluca	Instituto Electoral del Estado de México	Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México.
		II	Toluca	Toluca		
		III	Temoaya	Temoaya		
				Jiquipilco		
				Otzolotepec		
				Xonacatlán		
		IV	Lerma	Lerma		
				San Mateo Atenco		
				Ocoyoacac		
				Tenango del Valle		
		V	Tenango del Valle	Almoloya del Río		
				Calimaya		
				Rayón		
				San Antonio la Isla		
				Texcalyacac		
		VI	Tianguistenco	Tianguistenco		
				Atizapán		
				Capulhuac		
				Xalatlaco		
		XXXV	Metepec	Metepec		
				Chapultepec		
				Mexicaltzingo		
		XLV	Zinacantepec	Zinacantepec		
				Almoloya de Juárez		
Sede 13	Tejupilco	IX	Tejupilco	Tejupilco	Centro Regional de Cultura	Prolongación Benito Juárez, s. n., col. México 68, C.P. 51400 Tejupilco, Estado de México.
				Amatepec		
				Tlatlaya		
				Luvianos		
Sede 14	Sultepec	VIII	Sultepec	Temascaltepec	Casa de Cultura Municipal "Dr. José María Coss"	Hidalgo s. n., Barrio de Coaxusco, C.P. 51600 Sultepec, Estado de México.
				San Simón de Guerrero		
				Texcaltitlán		
				Zacualpan		
				Sultepec		
				Almoloya de Alquisiras		
Sede 15	Valle de Bravo	X	Valle de Bravo	Valle de Bravo	Centro Regional de Cultura	Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, s. n., Barrio Santa María Ahuacatlán, C.P. 51200 Valle de Bravo, Estado de México.
				Amanalco		
				Villa Victoria		
				Santo Tomás		
		XI	Santo Tomás	Otzoalpan		
				Ixtapan del Oro		
				Zacazonapan		
				Donato Guerra		
				Villa de Allende		

Quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será responsable de ubicar el domicilio de la sede que le corresponde, de acuerdo con el distrito en que reside, usando de referencia la convocatoria publicada y acreditando su domicilio con su credencial para votar vigente del Estado de México. Esta actividad se llevará a cabo durante seis días naturales, del lunes 13 al sábado 18 de junio de 2016, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

La solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad deberán ser impresas desde la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx). En las mesas de recepción cada aspirante entregará su solicitud de ingreso en original y copia, la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, y fotocopia de su credencial para votar (original para cotejo). El personal comisionado revisará y cotejará el llenado de cada solicitud verificando lo ahí expresado contra los datos de la credencial para votar.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes fuera del periodo establecido, en lugares distintos a los señalados en esta convocatoria, en los avisos publicados en la página electrónica del Instituto, o en sedes distintas a la que le corresponda de acuerdo con la credencial para votar de quien solicite participar. No se aceptarán aquellas solicitudes que sean presentadas a través de terceras personas, ni sin los documentos solicitados. En esta actividad se podrán acreditar observadores de los partidos políticos para cada sede, ante la UTOAPEOD.

Registro electrónico

El registro electrónico se llevará a cabo en el mismo periodo que el registro en sedes, durante seis días naturales: iniciará el lunes 13 de junio de 2016 a las 10:00 horas y concluirá el sábado 18 de junio de 2016 a las 16:00 horas, en horario continuo. Este tipo de registro estará disponible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

El registro electrónico se dividirá en dos fases: en la primera fase será necesario tener una cuenta de correo electrónico y acceso a Internet. Al proporcionar los datos solicitados en la primera fase se enviará al correo electrónico de quien participe por esta vía, un aviso de autenticación, el cual contendrá un usuario y contraseña que deberá ingresar para continuar con la segunda fase del registro, que se divide en tres apartados: datos personales, antecedentes académicos y experiencia laboral. Será responsabilidad de dicha persona verificar que esta información se haya enviado a las bandejas de entrada y correo no deseado.

Una vez que concluya la segunda fase del registro, es decir llenados todos los campos obligatorios de la solicitud de ingreso electrónica, el sistema asignará a quien participe por esta vía el folio específico (en la solicitud de ingreso); así mismo debe llenar la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad (que debe ser impresa en un tanto). Dicho solicitante deberá imprimir su solicitud de ingreso en dos ejemplares: uno deberá entregarse en la etapa de documentos probatorios; el otro será conservado como comprobante a presentar en las etapas subsecuentes del concurso.

Quinta. Del examen de conocimientos electorales

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sábado 9 de julio de 2016, se dispondrá en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) de una guía de temas de conocimientos electorales a evaluar, que contendrá la bibliografía y los requisitos para presentar el examen de conocimientos electorales, así como la información que orientará a quien aspira a ocupar un cargo de vocal respecto a las condiciones, requisitos y documentación que deberá exhibir el día del examen, fecha y lugar en donde habrá de presentarse, estructura del examen, la forma como se calificarán los exámenes, dónde se darán a conocer los resultados, quiénes podrán participar observando la aplicación del examen, los temas que comprende, así como las recomendaciones necesarias.

La UTOAPEOD publicará el martes 5 de julio de 2016 las listas con los folios de las y los aspirantes por distrito que deberán presentar el examen de conocimientos electorales, así como los lugares de aplicación y grupos, en los estrados fijados en las instalaciones del Instituto y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

El examen se aplicará el 9 de julio de 2016 a las 11:00 horas. Tendrá una duración máxima de dos horas con treinta minutos, a partir de su inicio. Su presentación será obligatoria y el resultado será determinante para pasar a la siguiente fase. Quienes vayan a presentar el examen, deberán mostrar el original de la credencial para votar y la copia impresa de la solicitud con el folio asignado.

- El personal responsable de su aplicación podrá permitir el acceso al aula a partir de las 10:45 horas.
- A partir de las 11:00 horas iniciará el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.
- A partir de las 11:16 horas, no se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen de conocimientos electorales. El hecho deberá ser registrado en el acta que para tal efecto se elabore.

La no presentación del examen será motivo de descalificación automática.

Como una acción afirmativa, para impulsar la igualdad de oportunidades se presentarán las listas con los folios y calificaciones de hasta 4 mujeres y 4 hombres por distrito, que podrán continuar a la etapa de entrega de documentos probatorios (salvo en los distritos en los que se presenten empates en el cuarto lugar, donde avanzarán todos los aspirantes con la misma calificación); se publicarán el viernes 15 de julio de 2016 en los estrados fijados en las instalaciones del Instituto y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

Sexta. De la entrega de documentos probatorios

En esta etapa quienes hayan sido requeridos mediante la publicación, entregarán los documentos probatorios que avalen lo manifestado en la solicitud de ingreso, que permitirá al personal comisionado realizar el cotejo con los respectivos originales.

Para la verificación de requisitos únicamente podrán presentarse los documentos que se enlistan a continuación:

Documentos probatorios de aspirantes a vocales

Documentos a entregar
1. Solicitud de ingreso impresa con firma autógrafa.
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, impresa, con firma autógrafa.
3. Credencial para votar original vigente (indispensable para cotejo) y fotocopia por ambos lados, con domicilio en el Estado de México (no se acepta trámite ante el INE).
4. Comprobante de estudios original (indispensable para cotejo) y fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura concluida: certificado total, carta de pasante con el 100% de créditos, acta de examen recepcional, título o cédula profesional.
5. Constancia que otorgue el Secretario del Ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el distrito de que se trate, durante al menos cinco años anteriores a su designación. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega de los documentos probatorios.
6. Constancia de Inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de México expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 40 días a la fecha de entrega de los documentos probatorios.
7. Copia certificada legible del acta de nacimiento.
8. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso, referente a: <p>Antecedentes académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original (indispensable para cotejo) y fotocopia de comprobante de estudios de doctorado, maestría y especialidad: carta de pasante con el 100% de créditos, certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado o cédula profesional. • Original (indispensable para cotejo) y fotocopia de comprobante (que deberá tener valor curricular) de: curso, taller, diplomado o similar (diverso o en materia electoral): diplomas, constancias o reconocimientos. <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En materia electoral en el IEEM: talón de pago, gafete o nombramiento, constancia o reconocimiento. • En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: talón de pago, gafete, constancia, reconocimiento o nombramiento. • En materia no electoral: talón de pago, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, organización o institución.
9. Informe de no antecedentes penales proporcionado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de la entrega de los documentos probatorios, el cual se genera en línea en la página electrónica de dicha institución.
10. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.
11. Presentar <i>curriculum vitae</i> , con una extensión de dos cuartillas como máximo, con la documentación probatoria correspondiente, el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos y correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.
12. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado vocal.

Únicamente se aceptarán los documentos probatorios que fueron previamente autorizados por las diferentes instancias y que se encuentran enlistados en esta convocatoria; no será válida la entrega con documentos diferentes a los expresados inicialmente en la solicitud.

Continuarán en la siguiente etapa hasta ocho aspirantes por distrito, que hayan obtenido las más altas calificaciones, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplan con todos los requisitos establecidos y verificados hasta ese momento.

Las listas con los folios de quienes podrán continuar a la etapa de evaluación psicométrica y entrevista, las cuales se aplicarán el mismo día, se publicarán el martes 30 de agosto de 2016 en los estrados y página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), indicando el lugar de aplicación y los horarios programados.

Séptima. De la evaluación psicométrica

Esta evaluación será aplicada a ocho aspirantes mejor calificados por cada distrito (incluyendo los casos de empate), que hayan obtenido las mejores calificaciones, derivado de la evaluación del examen de conocimientos electorales y de los documentos probatorios que el aspirante entregó en su oportunidad.

Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, el mismo día de la entrevista, del martes 6 al viernes 9 de septiembre de 2016. La inasistencia a la evaluación psicométrica, por cualquier motivo, será causa de descalificación inmediata, por lo que dicha persona quedará eliminada del concurso. Quienes se presenten en un horario distinto al programado, aun cuando sea la misma fecha de aplicación, no serán evaluados, por lo tanto su puntaje será de cero y quedarán fuera del concurso. En consecuencia no tendrá acceso a la fase de entrevista.

Octava. De la entrevista

La entrevista a la que será sometido cada aspirante, denominada "Entrevista en panel por competencias", es una herramienta de carácter técnico que permitirá encontrar evidencias específicas de sus competencias para su desempeño como vocales y de los criterios enunciados en los Lineamientos derivados del Acuerdo INE/CG865/2015. Se aplicará a ocho aspirantes que cumplan, hasta este momento, con todos los requisitos establecidos y hayan obtenido la calificación más alta de su distrito. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto del martes 6 al viernes 9 de septiembre de 2016.

Para llevar a cabo esta actividad, se integrarán equipos de entrevistadores, que se conformarán por las Consejeras y los Consejeros Electorales, y miembros de la Junta General del Instituto.

La inasistencia a la entrevista de quienes aspiren a un cargo de vocal, por cualquier motivo, será injustificable y causará descalificación inmediata del concurso. Quienes se presenten en un horario distinto al programado, aun cuando sea la misma fecha de aplicación, no serán entrevistados y quedarán fuera del concurso.

Novena. Cumplimiento del perfil del puesto

El cumplimiento del perfil del puesto consiste en determinar cuáles son los conocimientos, habilidades y aptitudes que quien aspire a un cargo de vocal deberá tener para desempeñar adecuadamente su puesto de trabajo, y busca asegurar la mejor adecuación posible entre el perfil del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir.

Una vez concluida la recepción de documentos probatorios se aplicará la ponderación del perfil del puesto con valor de 100% distribuido de la siguiente forma: los antecedentes académicos (30%), la experiencia laboral (15%), el examen de conocimientos electorales (35%), la evaluación psicométrica (10%) y la entrevista (10%). El cumplimiento del perfil permitirá elegir a las mujeres y hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales a los órganos desconcentrados.

Décima. Análisis para la integración de propuestas

Las propuestas de aspirantes a vocales distritales considerarán hasta ocho aspirantes con las calificaciones más altas en cada uno de los 45 distritos. El procedimiento para que el Consejo General designe a quienes ocuparán los puestos de vocales, a propuesta de la Junta General, dará cumplimiento al CEEM en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV, de esta forma se obtendrá un total de hasta 360 finalistas.

Para integrar las propuestas, la UTOAPEOD entregará a la Junta General la lista de aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones del perfil del puesto y que cumplieron con todas las etapas y requisitos establecidos en la convocatoria. La lista indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.

Una vez que la Junta General analice la lista, entregará las propuestas a los integrantes del Consejo General, con la suficiente antelación para su estudio.

Décima primera. De la designación

Quienes hayan obtenido los mejores resultados y cumplido todos los requisitos hasta esta etapa, formarán parte de la lista que, de acuerdo con el artículo 193, fracción IV, del CEEM, la Junta General someterá a consideración del Consejo General del Instituto (la propuesta de aspirantes con el perfil idóneo para la designación de los vocales distritales), a más tardar el 31 de octubre de 2016.

Quienes resulten designados recibirán el nombramiento eventual respectivo para desempeñarse como vocales para el Proceso Electoral 2016-2017 a fin de renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el mes de noviembre.

Décima segunda. De las sustituciones

Podrá considerarse como vacante un puesto de vocal cuando se encuentre desocupado por separación de quien ocupe la titularidad. En tal caso la ocupación de la vacante se hará de acuerdo con la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTOAPEOD, para realizar las sustituciones se considerará siempre el orden de prelación de calificación del distrito de residencia.

Décima tercera. Protección de datos personales

Para proteger los datos personales de quienes aspiren a un puesto de vocal se acatará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. La información proporcionada se recabará y se utilizará para fines del reclutamiento y selección. Los datos serán tratados de acuerdo con las características que requieran los procedimientos. Se les dará a conocer a quienes aspiren a un puesto de vocal la forma de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Décima cuarta. De las disposiciones generales

En la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) se mostrarán todos los avisos necesarios para continuar en cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para quienes aspiren a un puesto de vocal, que serán responsables de atender los mismos.

El ingreso al concurso de selección de vocales no es una promesa de trabajo. Quienes participen se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas de selección al cargo. Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos electorales y la lista final de vocales designados por el Consejo General del Instituto serán definitivos.

Durante el desarrollo del concurso, desde su inscripción formal y hasta su eventual designación, quienes aspiren a un puesto de vocal deberán cumplir con los requisitos legales señalados en esta convocatoria. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos. Sin excepción alguna, todas las solicitudes que sean presentadas fuera de los plazos o términos señalados, o que durante la validación posterior a su recepción incumplan con alguno de los requisitos, serán desechadas de plano sin que medie recurso alguno.

Para quienes estén en desacuerdo con la calificación del examen de conocimientos electorales, operará la revisión de examen, la cual se solicitará por escrito dirigido a la UTOAPEOD dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de notificación y publicación de las listas correspondientes, presentándose en la Oficialía de Partes del Instituto.

Quienes discrepen con el resultado de alguna de las etapas distintas a la señalada en el párrafo anterior, en la que se les excluya del proceso de selección de vocales, podrán manifestarlo por escrito dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de notificación y publicación de las listas correspondientes, el cual se deberá acompañar de las pruebas documentales que tengan a su alcance para sustentar su dicho.

El escrito referido en el párrafo que antecede se presentará ante la Secretaría Ejecutiva, vía Oficialía de Partes, órgano que, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, formulará un proyecto de resolución que propondrá a la Junta General para su aprobación.

El Consejo General atenderá las modificaciones a la distritación que apruebe el Instituto Nacional Electoral, a efecto de garantizar que quienes aspiren a un puesto de vocal puedan desempeñar las funciones dentro del distrito que les corresponda.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Informes:

Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00
Exts. 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365, 2366 y 8400.

Paseo Tollocan Núm. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, CP 50160.

www.ieem.org.mx



Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017
Solicitud de ingreso para puestos directivos en órganos desconcentrados

Fecha de recepción	Día	Mes	Año	2	0	1	6
Folio							
Municipio			Distrito				

¡IMPORTANTE!

- * LAS CASILLAS CON "*" DEBEN SER LLENADAS OBLIGATORIAMENTE.
- * EN EL CASO DE EXPERIENCIA ACADÉMICA Y LABORAL, ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN RESPALDADA CON DOCUMENTOS PROBATORIOS CONTRA PARA CALIFICACIÓN.
- * PROCURE LLENAR LOS ESPACIOS DE ACUERDO CON SU TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL.

* Clave de elector

I. DATOS PERSONALES

* Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)		* Sexo
				M F
* Domicilio / Calle			Núm. exterior	Núm. interior
Colonia			Código postal	* Sección electoral
Localidad (especificar)			* Municipio	* Tiempo de residir en el municipio actual (en años)
* Fecha de nacimiento		* Edad a la fecha		Lugar de nacimiento
DD	MM	AA	Estado	Municipio
* CURP			* RFC (Incluir homoclave en su caso)	
* Correo electrónico			* Teléfonos para localización (Incluir lada)	
			Portabilidad / País	Celular

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

NOTA: Independientemente de que usted cuente con maestría o doctorado, debe llenar los siguientes espacios con base en su formación académica.

Nombre completo de sus estudios de licenciatura	Inicio (año)	Término (año)	Licenciatura deseable (marcar la licenciatura que posee)		
Nombre completo de la institución de egreso de la licenciatura					
Documento que se entrega para avalar la escolaridad	Certificado Total	Carta de Pasante	Acta de Examen Reciprocal	Título	Cédula Profesional

NOTA: En caso de haber cursado varios, referir el más reciente en el rubro que corresponda.

	En materia electoral (S/No)	Concluido	Con grado	Nombre completo de los estudios complementarios	Documento que se entrega para avalar la escolaridad	Nombre completo de la institución de egreso	Inicio (año)	Término (año)
Otro(s)	Doctorado							
	Maestría							
	Especialidad							
	Diplomado							
	Seminario							
	Taller							
	Curso							
Otro(similar)								

III. EXPERIENCIA LABORAL

Experiencia en procesos electorales en el IEEM

(Tachar en el recuadro correspondiente del o los Procesos Electorales en el IEEM en que ha participado laboralmente)

1995	1997	1999	2003	2005	2007	2009
DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA AYAPANGO	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA ATENCO, CHALEO Y TEPICZOTILAN	GOBERNADOR
2010	2010	2011	2012	2015	2016	
DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA DCOYDZAZAC	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA CHAUTLA

Experiencia laboral

En materia electoral en el IEEM (Referir hasta cinco empleos en su caso, iniciando de arriba hacia debajo del actual o más reciente)

Puesto desempeñado	Año		Cargo (O/M/D)	Área	Empleo Actual	
	Inicio	Término			Sí	No

En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales (Referir hasta tres empleos en su caso, iniciando de arriba hacia debajo del actual o más reciente)

Puesto desempeñado	Año		Cargo (O/M/D)	Área	Institución	Empleo Actual	
	Inicio	Término				Sí	No

En materia no electoral (Referir hasta tres empleos en su caso, iniciando de arriba hacia debajo del actual o más reciente)

Puesto desempeñado	Año		Cargo (O/M/D)	Área	Institución	Empleo Actual	
	Inicio	Término				Sí	No

Funciones de clasificación de cargos

Cargo	Funciones	En el ámbito electoral en el IEEM	En otros ámbitos
O	Funciones operativas (Sin subordinados, sin mando y con tareas operativas)	<ul style="list-style-type: none"> Auxiliar de Junta Capturista Coordinador/Enlace administrativo Auxiliar de enlace administrativo Capacitador electoral Monitorista Asesor de Consejero Electoral 	<ul style="list-style-type: none"> Proyectista en materia electoral Formador electorales Coordinador de logística, regional de monitoreo, de administración, informática y organización Asistente electoral Coordinador de órganos centrales Líder "A" o "B" de Proyecto / Jefe de Proyecto / Jefe de Área / Jefe de Área
M	Funciones de Mando medio (Con subordinados y con funciones de supervisión)	<ul style="list-style-type: none"> Instructor electoral Supervisor electoral Coordinador distrital de monitoreo Consejero electoral en órganos descentralizados 	<ul style="list-style-type: none"> Abogado Pligante Profesor Encargado de negocio Oficial conciliador Oficial administrativo Asesor en órgano directivo
D	Funciones de dirección (Con funciones de control y vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones)	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de departamento Subdirector 	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Aesor Confesionario Analista Técnico Secretaría Auxiliar administrativo Capturista Programador Secretaría de estado y cuenta
			<ul style="list-style-type: none"> Coordinador (NRG) Secretario paribotlar Supervisor Oficial del registro civil Jefe de departamento Subdirector Subgerente Titular de despacho propio Coordinador de asesores
		<ul style="list-style-type: none"> Vocal ejecutivo Vocal de organización electoral Vocal de capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> Jefe municipal Director de área Procurador Jefe conciliador Gerente general Administrador general

Los datos personales proporcionados en esta solicitud de ingreso son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y son utilizados en los términos establecidos en el AVISO de PRIVACIDAD que puede consultarse en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx).

La información vertida en este formato la formulo bajo protesta de decir verdad, en el entendido de que ésta será verificada, siendo desechada mi solicitud de plano si no cumplo con alguno de los requisitos, de conformidad con lo señalado en los artículos 178, 206, 208 y 209 del Código Electoral del Estado de México.

Firma del solicitante

CARTA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



_____, México; a _____ de _____ de 2016.

C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

Residencia (s) Apellido (s) Apellido materno

Con clave de elector

Grid for elector key: 15 empty boxes.

Por mi propio derecho y señalando como domicilio _____ municipio de _____, distrito local _____, para oír y recibir notificaciones con relación al concurso mediante el cual se seleccionará a los ciudadanos en términos de la convocatoria para la designación de vocales de las juntas distritales del Proceso Electoral Local 2016-2017, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo N° IEEM/CG/57/2016, aceptando las penas en que incurrir quienes declaren falsamente ante autoridades públicas, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

DECLARO FORMALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 209 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

- Soy mexicano por nacimiento, no he adquirido otra nacionalidad, además de que estoy en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito alguno (salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial).
Soy originario del Estado de México o cuento con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación; salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
No he sido registrado como candidato, ni desempeñado cargo alguno de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.
No desempeño, ni he desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido, en los cuatro años anteriores a la designación.
No me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No soy ministro de culto religioso.
No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No soy jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No soy presidente municipal, síndico o regidor, o titular de dependencia de los ayuntamientos.
No soy, ni he sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Asimismo, manifiesto que no estoy afiliado a partido político alguno. De igual forma manifiesto que cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto Electoral del Estado de México; no he sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, en caso de haberme desempeñado como funcionario o servidor público, por la Contraloría General del Instituto o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que acepto las bases establecidas en la convocatoria citada y tengo la disposición para acatar lo que establece la normatividad aplicable.

En caso de ser designado en el mes de octubre; no contaré con otro empleo cargo o comisión oficial remunerado, ni me desempeñaré como profesor en instituciones educativas públicas o privadas, y me abstendré de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios de mi encargo.

Declaro finalmente, que cumpro con todos los requisitos legales para concursar por el cargo, por lo que entiendo y me responsabilizo de lo que implica firmar esta carta declaratoria.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

De acuerdo con lo que establece el artículo 185, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, se prevé que la designación se efectúe en cualquier día del mes de octubre de 2016.

D. Guía de temas de conocimientos electorales a evaluar**GUÍA DE TEMAS DE CONOCIMIENTOS ELECTORALES A EVALUAR****a) Información general****⇒ ¿Cuál es el objetivo del examen?**

El examen de conocimientos electorales permitirá elegir a los solicitantes que podrán continuar a la etapa de entrega de documentos probatorios para participar como aspirantes a vocales distritales. Serán hasta cuatro mujeres y cuatro hombres con la más alta calificación por cada uno de los 45 distritos (salvo en los distritos en los que se presenten empates en el cuarto lugar, donde avanzarán todos los aspirantes con la misma calificación).

⇒ ¿Quiénes tendrán derecho a presentar el examen?

Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal, a los que se les haya asignado un folio, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y que su folio se encuentre en las listas de aceptados a dicho examen.

⇒ ¿Qué documento se deberá exhibir el día del examen?

- * Credencial para votar (original).
- * Copia impresa de la solicitud con el folio asignado.

Estos documentos serán indispensables para poder presentar el examen.

⇒ Fecha en que se aplicará el examen

El sábado 9 de julio de 2016 a las 11:00 horas en punto. Bajo ningún motivo podrá presentarse el examen en fecha, hora y lugar distintos a los establecidos.

- El responsable de su aplicación podrá permitir el acceso al aula a partir de las 10:45 horas.
- A partir de las 11:00 horas iniciará el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.
- A partir de las 11:16 horas, no se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen de conocimientos electorales. El hecho deberá ser registrado en el acta que para tal efecto se elabore.

⇒ Lugar donde se presentará el examen

En los lugares que se publiquen previamente en la página electrónica del Instituto, a más tardar el martes 5 de julio de 2016.

⇒ Estructura del examen

El examen constará de dos documentos:

- * Un cuadernillo de preguntas.
- * Una hoja de respuestas con un número progresivo y un código de barras, como medios de identificación, así como un talón desprendible.

Quien presente el examen deberá rellenar en la hoja de respuestas, con lápiz del número 2, el alveolo correspondiente a la versión, así como anotar en el talón desprendible su nombre completo y folio (número asignado al registrar su solicitud de ingreso); requisitos indispensables para que el lector óptico asigne una calificación.

Al finalizar el examen, se deberá entregar al aplicador el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas y el talón ya desprendido.

Se harán preguntas sobre casos prácticos relacionados con los Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, contenidos en el Manual aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo N° IEEM/CG/96/2015.

⇨ **¿Cómo se calificará?**

La calificación se llevará a cabo en forma electrónica, mediante un lector óptico.

⇨ **¿Dónde se publicarán los resultados del examen?**

En los estrados del Instituto y en la página electrónica del IEEM, a más tardar el viernes 15 de julio de 2016.

⇨ **¿Quiénes podrán observar la aplicación del examen?**

Consejeros Electorales, autoridades del Instituto Electoral del Estado de México y representantes de los partidos políticos acreditados con anticipación ante la UTOAPEOD. Quienes observen la aplicación del examen no podrán alterar el desarrollo del mismo.

b) Temas que comprenderá el examen

1. HISTORIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INSTITUCIONES ELECTORALES

1.1 LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO, ORIGEN Y DESARROLLO

- 1.1.1 Los primeros partidos posrevolucionarios
- 1.1.2 El nacimiento, el desarrollo y el papel del partido del régimen
- 1.1.3 Las primeras oposiciones en un sistema de partido dominante
- 1.1.4 Los ajustes de un régimen en crisis
- 1.1.5 Aceleración de la crisis de un régimen y las consecuencias en los partidos

1.2 Cronología de las principales reformas a la legislación electoral de México, 1911-2003

1.3 El sistema electoral y la transición a la democracia en México

- 1.3.1 El sistema de partido hegemónico, 1970-1976
- 1.3.2 El inicio de la apertura: la reforma política de 1977 y sus efectos
- 1.3.3 La crisis del sistema de partido hegemónico: la reforma de 1986 y la elección de 1988
- 1.3.4 La reforma de 1989-1990 y la elección de 1991
- 1.3.5 Las reformas de 1993-1994 y las elecciones de 1994
- 1.3.6 La reforma de 1996
- 1.3.7 Las elecciones de 1997-2003
- 1.3.8 La elección de 2006 y su secuela
- 1.3.9 La elección de 2012
- 1.3.10 La reforma de 2013
- 1.3.11 Reforma 2014

2. CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

2.1 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA

- 2.1.1 De la soberanía popular a la democracia
- 2.1.2 Del pluralismo al gobierno con apoyo

2.2 LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

- 2.2.1 La cultura política: los conceptos fundamentales
- 2.2.2 Los orígenes del concepto de cultura política

2.2.3 Las premisas de la cultura política democrática

2.2.4 Cultura política e instituciones democráticas

2.2.5 Los agentes de la cultura política democrática

2.3 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DEMOCRACIA

2.3.1 Representación política y participación ciudadana

2.3.2 Los cauces de la participación ciudadana

2.3.3 Participación ciudadana y gobierno

2.3.4 Los valores de la participación democrática

2.4 ELECCIONES Y DEMOCRACIA

2.4.1 ¿Para qué son las elecciones?

2.4.2 Legitimidad y elecciones

2.4.3 Elecciones democráticas

2.4.4 Elecciones y partidos políticos

2.4.5 Participación electoral y abstencionismo

2.4.6 Orientación del voto

2.5 ESFERAS DE LA DEMOCRACIA

2.5.1 Dos visiones de la democracia

2.5.2 Las esferas

2.6 SISTEMAS DE GOBIERNO Y DEMOCRACIA

2.6.1 El gobierno

2.6.2 Los sistemas de gobierno

2.6.3 Sistemas de gobierno y democracia

3. Sistemas electorales: nacional y local en el Estado de México

3.1 SOBERANÍA NACIONAL Y FORMA DE GOBIERNO

3.2 DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DISTRITO FEDERAL

3.3 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

3.4 INTEGRACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.4.1 Participación ciudadana en las elecciones

3.4.2 Elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados

3.4.3 Elección de gobernadores, legislaturas locales y ayuntamientos, así como de jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

3.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

3.5.1 Elecciones de gobernador, de los integrantes de la Legislatura y de los ayuntamientos del Estado de México

4. Partidos políticos y candidatos independientes

4.1 PARTIDOS POLÍTICOS

4.1.1 Distribución de competencias en materia de partidos políticos

4.1.2 Constitución y registro

4.1.3 Agrupaciones políticas nacionales

4.1.4 Derechos y obligaciones

4.1.5 Organización interna

4.1.5.1 Asuntos internos

4.1.5.2 Documentos básicos

- 4.1.5.3 Derechos y obligaciones de los militantes
- 4.1.5.4 Órganos internos
- 4.1.5.5 Procesos de Integración de órganos internos y de selección de candidatos
- 4.1.5.6 Justicia intrapartidaria

4.1.6 Prerrogativas

- 4.1.6.1 Acceso a la radio y a la televisión
 - 4.1.6.2. Financiamiento
 - 4.1.6.3. Otras prerrogativas: régimen fiscal y franquicias postales y telegráficas
- 4.1.7 Régimen financiero
 - 4.1.8 Fiscalización
 - 4.1.9 Frentes, coaliciones y fusiones
 - 4.1.10 Pérdida del registro

4.2 CANDIDATOS INDEPENDIENTES

- 4.2.1 Proceso de selección
 - 4.2.1.1 Convocatoria
 - 4.2.1.2 Actos previos al registro
 - 4.2.1.3 Obtención del apoyo ciudadano
 - 4.2.1.4 Derechos y obligaciones de los aspirantes

4.2.2 Registro

- 4.2.2.1 Requisitos de elegibilidad
- 4.2.2.2 Solicitud de registro
- 4.2.2.3 Sustitución y cancelación del registro

4.2.3 Derechos y obligaciones de los candidatos independientes registrados

- 4.2.3.1 Derechos y obligaciones de los representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México
 - 4.2.3.2.1 Derechos y obligaciones de los representantes ante mesa directiva de casilla

4.2.4 Prerrogativas

- 2.2.4.1 Financiamiento
- 2.2.4.2 Acceso a radio y televisión
- 2.2.4.3 Franquicias postales

4.2.5 Propaganda electoral

4.2.6 Fiscalización

4.2.7 Documentación, material electoral y cómputo de los votos para la elección de candidatos independientes

5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL IEEM

5.1 PRINCIPIOS RECTORES

5.2 FUNCIONES

5.3 FINES

5.4 ÓRGANOS CENTRALES

- 5.4.1 Integración del Consejo General
- 5.4.2 Atribuciones del Consejo General
- 5.4.3 Presidente y Secretario del Consejo General
- 5.4.4 Junta General
- 5.4.5 Secretario ejecutivo y contralor general

5.4.6 Direcciones

5.5 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

5.5.1 Designación de los consejeros electorales distritales

5.5.2 Órganos en los distritos electorales

5.5.3 Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015

5.5.3.1 Entrega y recepción de documentación electoral a los consejos distritales; conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales

5.5.3.2 Recepción de paquetes electorales en los consejos distritales el día de la jornada electoral

5.5.3.3 Procedimiento para la devolución de paquetes electorales entre consejos

5.5.4 Mesas directivas de casilla

5.6 REMOCIÓN DE CONSEJEROS Y PRESIDENTES DE CONSEJOS

6. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

6.1 REGLAS GENERALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES

6.2 ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN

6.2.1 Procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales

6.2.2 Procedimiento de registro de candidatos

6.2.3 Campañas electorales

6.2.4 Procedimientos para la integración y ubicación de mesas directivas de casilla

6.2.5 Registro de representantes

6.2.6 Documentación y material electorales

7. JORNADA ELECTORAL

7.1 INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLAS

7.2 VOTACIÓN

7.3 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA

7.4 CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

8. ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

8.1 INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS

8.2 CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES

8.3 CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

9. DELITOS ELECTORALES

9.1 OBJETO Y DEFINICIONES

9.2 DELITOS EN MATERIA ELECTORAL

10. SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

10.1 Disposiciones generales locales en el Estado de México

11. PROCEDIMIENTOS: SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL SANCIONADOR

11.1 RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

11.1.1 Procedimiento sancionador ordinario

11.1.2 Procedimiento especial sancionador

12. Oficialía electoral

12.1 FUNDAMENTO LEGAL**12.2 COMPETENCIA****12.3 ATRIBUCIONES****12.4 TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN****BIBLIOGRAFÍA**

- * Becerra Chávez, Pablo Xavier (2014). *El sistema electoral y la transición a la democracia en México* (serie Breviarios de Cultura Política Democrática núm. 21). Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.
- * Crespo, José Antonio (2003). *Elecciones y democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 5). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.
- * Hurtado, Javier (2003). *Sistemas de gobierno y democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 19). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.
- * Merino, Mauricio (2003). *La participación ciudadana en la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 4). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.
- * Peschard, Jacqueline (2003). *La cultura política democrática* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 2). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.
- * Rodríguez Araujo, Octavio y Sirvent, Carlos (2005). *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. México: Jorale Editores, S. A. de C. V.
- * Salazar, Luis y Woldenberg, José (2003). *Principios y valores de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 1). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.
- * Silva-Herzog Márquez, Jesús J. (2003). *Esferas de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 9). México, D. F.: Instituto Federal Electoral.

Legislación

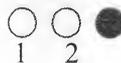
- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- * Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- * Ley General de Partidos Políticos.
- * Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- * Código Electoral del Estado de México.
- * Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*.
- * Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- * Acuerdo N.º IEEM/CG/43/2014.
- * Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- * Lineamientos para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

c) Recomendaciones generales

1. Presentar original de la credencial para votar y copia impresa de la solicitud con el folio asignado.
2. Llevar dos lápices del número 2, una goma y un sacapuntas.
3. Ubicar con anticipación el domicilio del lugar donde se realizará el examen.
4. Llegar por lo menos 30 minutos antes de la hora fijada para el inicio del examen.
5. Al iniciar la aplicación, identificar en el cuadernillo de preguntas el número de la **versión del examen** y rellenar el alveolo con el lápiz del número 2 en la hoja de respuestas (los exámenes sin versión serán descalificados).

Ejemplo:

VERSIÓN



6. Al responder cada pregunta, se rellenará totalmente el círculo correspondiente a la respuesta elegida, sólo con el lápiz del número 2 (de otra forma no podrá ser leído por el lector óptico durante la calificación).

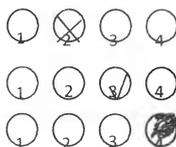
Ejemplo:

MARCADO

MARCADO

INCORRECTO

CORRECTO


IMPORTANTE

- Será motivo de cancelación del examen:
 - Copiar las respuestas de otra persona que también sustente el examen.
 - Intercambiar información durante la aplicación.
 - Consultar documentos, libros o algún dispositivo electrónico mientras se responde el examen.
 - No devolver el cuadernillo de preguntas.
- No será permitido el uso de:
 - Computadoras portátiles.
 - Agendas electrónicas.
 - Teléfonos celulares, reproductores musicales, etc.
- El examen no podrá aplicarse por ningún motivo en fecha y hora distintas a las programadas. La no presentación será motivo de descalificación automática.
- El desarrollo del examen será continuo. Quienes sean examinados no podrán abandonar momentáneamente el aula durante la aplicación del mismo, salvo que se trate de una causa debidamente justificada.
- El IEEM no tiene celebrado convenio con institución pública o privada alguna para la preparación de los participantes en el examen.
- El IEEM no se hace responsable de documentos generados por terceras personas, que circulen con anticipación a la fecha de aplicación y se asuman por sí mismos como la solución del examen.
- El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones legales vigentes.

Para mayores informes:

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01-722) 275-73-00
 Exts. 2314, 2352, 2354, 2355, 2362 y 2364 de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
 Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlalpatitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, 31 de mayo de 2016.

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.

El Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone:

“DÉCIMO CUARTO. *La organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.*

Los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.”

3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral federal.
4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 248, expedido por la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se promulga el Código Electoral del Estado de México y se abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que el cinco de agosto de dos mil catorce, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/16/2014, por el que se aprueba el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral del Proceso Electoral 2014-2015, el cual en su Punto de Acuerdo Segundo determinó, la creación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.
6. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/29/2014, relativo a las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
7. Que en sesión ordinaria del veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, a través del Acuerdo número INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

9. Que en sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. Que en sesión extraordinaria del treinta de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG171/2016, por el que aprobó las bases para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado D de la Base en aplicación, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral; y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política le otorga en los procesos electorales locales.

Asimismo, en su numeral 3 establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo de referencia.

- III. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, en su numeral 2, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- V. Que el artículo 201, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Por su parte el numeral 3, dispone que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional será regulada por las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 202, numeral 1, que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
- VII. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo 5 define al Órgano de Enlace como la estructura básica de cada Organismo Público Local Electoral que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto en cita.
- VIII. Que el artículo 15 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, refiere que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
- IX. Que en términos del artículo 16 del citado Estatuto, el Órgano de Enlace tiene las facultades siguientes:
- I Fungir como enlace con el Instituto.*
 - II Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo.*
 - III. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.*
 - IV Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN*
 - V Las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria”.*
- X. Que el artículo 473, fracción VII, del Estatuto invocado, establece que corresponde al Órgano Superior de este Instituto designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del Estatuto mencionado.
- XI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XII. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, en su tercer párrafo, fracción I, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- XIII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIV.** Que en términos del artículo 172, del Código Electoral del Estado de México, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Igualmente en su segundo párrafo dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional en los órganos permanentes del Instituto estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

- XV.** Que el Manual de Organización del Instituto electoral del Estado de México, dispone que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, tiene entre otros objetivos, llevar a cabo las actividades relacionadas para la transición de los miembros activos del Servicio Electoral Profesional al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo Transitorio Décimo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha veinte de junio de 2014.
- XVI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código Electoral invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVII.** Que tomando en consideración que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal en Órganos Desconcentrados tiene la atribución de realizar las actividades que resulten pertinentes, conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, para la transición de los miembros del Servicio Profesional Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo establecido en el Apartado 10, guion décimo tercero, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Además la citada Unidad cuenta con la estructura necesaria para atender las facultades encomendadas al Órgano de enlace, establecidas en el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

En esa tesitura, a efecto de dar cumplimiento a los artículos 15 y 473 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; este Consejo General estima que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal en Órganos Desconcentrados es la idónea para ser el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, que atienda los asuntos del Servicio Profesional electoral, dada su naturaleza y derivado de las funciones que tiene encomendadas en el Manual de Organización de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se determina que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, sea el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación de este Acuerdo para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar, a:
- a) La Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - b) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - c) La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Todas las anteriores del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2016**

Por el que se aprueba la Resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/OF/001/16.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

- 1.- Que a través de los oficios número IEEM/CG/GCA/281/15 e IEEM/CE/NPH/0129/2015, ambos de fecha catorce de agosto de dos mil quince, suscritos por el Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta y la Consejera Electoral Mtra. Natalia Pérez Hernández respectivamente, se remitió a la Contraloría General de este Instituto la impresión de la denuncia anónima en la que hizo del conocimiento del Órgano de Control Interno, la presunta comisión de irregularidades administrativas atribuidas al ciudadano Gerardo Velázquez Quinto, quien se desempeñó como Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Dirección de Administración de este Organismo Electoral.

Por lo anterior, la Contraloría General en ejercicio de sus funciones de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto, mediante oficio número IEEM/CG/2355/2015 de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, ordenó la práctica de una revisión al Proceso de Ingreso de los Servidores Públicos Electorales.

En consecuencia, el Subcontralor de Fiscalización y Control Interno de la Contraloría General de este Instituto a través del oficio número IEEM/CG/SFyCI/001/2016 de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, determinó la probable infracción a lo señalado por la fracción XIV del artículo 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por parte del ciudadano Gerardo Velázquez Quinto.

Lo anterior, como se refiere en el Resultando Primero de la resolución en estudio.

- 2.- Que el ocho de febrero de dos mil dieciséis, a través del oficio número IEEM/CG/0162/2016, el Contralor General remitió a la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, el expediente integrado con motivo de la revisión al Proceso de Ingreso de los Servidores Públicos Electorales de este Instituto, con la finalidad de que se instaurara el respectivo Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en razón de presumir la existencia de una probable conducta administrativa irregular imputable presuntamente al ciudadano Gerardo Velázquez Quinto, consistente en la omisión de excusarse de intervenir en la atención y tramitación para el ingreso, permanencia y término de las relaciones laborales entre este Organismo Electoral y los ciudadanos Juan Carlos Velázquez Gómez, Javier Velázquez Quinto, Enrique Iván Velázquez Cubas y Alejandro González Velázquez, y respecto al ciudadano Gerardo González Velázquez en la atención y tramitación para su ingreso y permanencia; personas con quienes tiene parentesco por consanguinidad.

Ello, conforme a lo señalado en el Resultando Segundo de la resolución motivo del presente Acuerdo.

- 3.- Que el Órgano de Control Interno de este Instituto, mediante acuerdo de fecha nueve de febrero del año en curso, determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del ciudadano Gerardo Velázquez Quinto, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir la

irregularidad atribuible a su persona, tal y como se menciona en el Resultando Tercero de la resolución de mérito.

- 4.- Que el doce de febrero de la presente anualidad, la Contraloría General, notificó personalmente al ciudadano Gerardo Velázquez Quinto el oficio número IEEM/CG/0171/2016, mediante el cual se le citó a garantía de audiencia, se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que dicha autoridad se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, su derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera, por sí o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen; según se refiere en el Resultando Cuarto de la resolución en análisis.
- 5.- Que el primero de marzo de dos mil dieciséis, la Contraloría General recibió el escrito del ciudadano Gerardo Velázquez Quinto, por el cual, argumentó y alegó lo que a su interés convino y ofreció pruebas, con lo cual se tuvo por desahogada su garantía de audiencia; tal y como se establece en el Resultando Quinto de la resolución puesta a consideración de este Consejo General.
- 6.- Que el carácter de servidor público electoral que el ciudadano señalado, tuvo al prestar sus servicios a este Instituto y la irregularidad administrativa que se le atribuye, se señalan en el Considerando II, incisos a) y b), de la resolución, motivo del presente Acuerdo.
- 7.- Que mediante Acuerdo número CG/58/2008, de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, se aprobó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales, del Instituto Electoral del Estado de México.
- 8.- Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/56/2016, emitió los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Formato para la Declaración de Intereses, el cual abrogó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales, del Instituto Electoral del Estado de México; cuyo artículo segundo transitorio dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO.- Los expedientes de responsabilidades administrativas que se encuentren en trámite en la Contraloría General, anteriores a la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos aprobados por el Punto Segundo, serán resueltos con base en la Normatividad vigente al momento de su inicio.”
- 9.- Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente antes citado, desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió la resolución en el expediente IEEM/CG/OF/001/16, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis.
- 10.- Que mediante oficio número IEEM/CG/517/2016, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, el Contralor General de este Instituto, remitió a la Presidencia de este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior, a fin de que la misma fuera puesta a consideración de este Consejo General.
- 11.- Que el once de mayo de dos mil dieciséis, el Consejero Presidente de este Consejo General, mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/644/16, envió la resolución citada en el Resultando 8 del presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que por su conducto sea sometida a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- XVIII. Que el artículo 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que se reputarán como servidores públicos, para lo que interesa, a los servidores públicos de los organismos a los que dicha Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

- XIX.** Que el artículo 109, primer párrafo, de la Constitución en comento, establece que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados.

A su vez, la fracción III, primer párrafo del artículo en cita, refiere que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y que dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación.

Igualmente, el último párrafo de la fracción que antecede, estipula que los entes públicos estatales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

- XX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el párrafo cuarto del precepto constitucional invocado, dispone que este Instituto contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

En adición, el párrafo décimo primero del artículo en cita, establece que las leyes determinarán el régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México.

- XXI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- XXII.** Que el Código en comento, en el artículo 169, párrafo segundo, determina que los servidores del Instituto Electoral del Estado de México, serán sujetos del régimen de responsabilidades establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como de las disposiciones relativas del propio Código.

- XXIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el Órgano superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

- XXIV.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 197, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En ese entendido, el párrafo cuarto, fracción XVII, del artículo en aplicación, confiere a la Contraloría General en mención, la atribución de conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva; asimismo hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- XXV.** Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 42, fracción XIV, párrafo primero, dispone que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público,

independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público tendrá, entre otras, la de excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- XXVI.** Que conforme a lo previsto por el artículo 43, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de sanciones que dicha Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda.

Por su parte el segundo párrafo de la disposición en consulta, precisa que la responsabilidad administrativa disciplinaria, tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan alguna de las disposiciones administrativas contenidas en el artículo 42 de la Ley en comento, con independencia de otra responsabilidad de cualquier naturaleza.

- XXVII.** Que el artículo 49, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, prevé como sanción por responsabilidad administrativa disciplinaria la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo no menor de seis meses ni mayor a ocho años.

- XXVIII.** Que como se refirió en el Resultando 8 del presente Acuerdo, este Consejo General mediante el Acuerdo número IEEM/CG/56/2016, emitió los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Formato para la Declaración de Intereses; y abrogó la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el Transitorio Segundo del Acuerdo en comento, determinó que los expedientes de responsabilidades administrativas que se encuentren en trámite en la Contraloría General, anteriores a la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos aludidos, serían resueltos con base en la Normatividad vigente al momento de su inicio.

Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento administrativo responsabilidad que es materia de la resolución que se pone a consideración de este Consejo General, inició con el marco normativo anterior a la aprobación de los Lineamientos señalados, es por ello que la fundamentación y motivación del presente Acuerdo se hará en términos del marco legal vigente en ese momento.

- XXIX.** Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 2, establece que son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.

- XXX.** Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

- XXXI.** Que el artículo 8, de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, menciona que la Contraloría General, se encuentra facultada para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas de las personas sujetas a dicha Normatividad, así como para imponer las sanciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XXXII.** Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 197 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las analice y emita el proyecto respectivo.
- XXXIII.** Que el artículo 22, de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, establece que las resoluciones mediante las que se imponga cualquier sanción, se inscribirán en un registro que llevará la Contraloría General; asimismo, cuando la sanción sea una inhabilitación, mediante oficio se informará a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, para los efectos de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XXXIV.** Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, párrafos primero y cuarto, así como la fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México; el 8, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, la resolución respectiva.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, su correspondiente desahogo, así como la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la determinación de abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de ese Órgano de Control Interno, debe aprobarla en definitiva a efecto de que dicha determinación surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó la resolución de la Contraloría General motivo de este Acuerdo, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del ciudadano Gerardo Velázquez Quinto, que dicha resolución se encuentra debidamente fundada en las disposiciones normativas y legales aplicables, y expresa los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la resolución recaída al expediente número IEEM/CG/OF/001/16; emitida por la Contraloría General de este Instituto, por la que impone al ciudadano Gerardo Velázquez Quinto, la sanción administrativa consistente en nueve meses de inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, misma que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano mencionado en el Punto anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II, del artículo 59, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.
- TERCERO.-** Conforme al Resolutivo Quinto de la resolución aprobada en el Punto Primero de este Acuerdo, remítase copia de la misma al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del ciudadano sancionado.
- CUARTO.-** Con base en el Resolutivo Séptimo de la resolución de la Contraloría General, se instruye al Titular de ese Órgano de Control Interno, notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63, párrafo segundo y 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- QUINTO.-** En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/OF/001/16, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página electrónica http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2016.html